



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO <sup>50</sup> 2ej!

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

“ A R A G O N ”

“LA READAPTACION DEL REO EN EL  
CENTRO DE READAPTACION SOCIAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
OTUMBA, MEXICO”

T E S I S  
Que para obtener el Título de:  
LICENCIADO EN DERECHO  
P r e s e n t a  
JOSE ANTONIO CAMACHO ROSALES

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

IN MEMORIA.

MARIA LUISA ROSALES ROMERO.

Para tí que partiste con la ilusión de verme convertido en Profesionista, con gratitud eterna por el espíritu de lucha que concebiste en mí.

Por la paciencia y fé que inme-  
recidamente depositó en mí, --  
misma que se plasma en la rea-  
lización de este trabajo, espe-  
rando siempre abonar dicha en-  
trega siendo mejor cada día. -  
Lic. MARIA ELENA GONZALEZ RIVE  
RA.

Por el futuro que ha sembrado  
en mí, no obstante lo árido -  
de la tierra, con agradeci---  
miento al Lic. HUMBERTO GAONA  
SANCHEZ.

## I N D I C E

I N T R O D U C C I O N . - - - - -	02
CAPITULO I.- "ANTECEDENTES".	
EPOCA AZTECA. - - - - -	05
EPOCA COLONIAL. - - - - -	10
EPOCA DEL MEXICO INDEPENDIENTE. - - - - -	14
EPOCA ACTUAL. - - - - -	20
CAPITULO II.- "SISTEMAS PENITENCIARIOS".	
CONCEPTO. - - - - -	23
SISTEMA CELULAR O PENNSILVANICO. - - - - -	24
SISTEMA AUBURIANO. - - - - -	25
SISTEMA PROGRESIVO.- - - - -	26
SISTEMA DE PRISIONES ABIERTAS. - - - - -	27
SISTEMA PROGRESIVO TECNICO.- - - - -	29
FUNDAMENTO LEGAL DE NUESTRO SISTEMA PENITENCIARIO.- - -	30
CAPITULO III.- "ELEMENTOS DE LA READAPTACION"	
CONCEPTO DE READAPTACION SOCIAL. - - - - -	35
TRABAJO.- - - - -	38
EDUCACION. - - - - -	45
LA FAMILIA Y LA VISITA. - - - - -	53
EL CUERPO TECNICO INTERDISCIPLINARIO.- - - - -	57
ANEXOS, ESTUDIOS MEDICOS, SOCIALES Y PEDAGOGICOS. - - -	63

**CAPITULO IV.- "DATOS ESTADISTICOS"**

POBLACION POR SEXO.- - - - -	99
POBLACION POR EDADES.- - - - -	99
POBLACION EN CUANTO A DELITO.- - - - -	100
POBLACION EN CUANTO A INTERNOS PROCESADOS Y SENTENCIA DOS. - - - - -	101
POBLACION POR MUNICIPIOS. - - - - -	101
C O N C L U S I O N E S . - - - - -	104
B I B L I O G R A F I A . - - - - -	108

## I N T R O D U C C I O N

La pena de prisión a llamado la atención de infinidad de estudiosos en la materia, para veer la organización de los sistemas penitenciarios y el comportamiento que tienen los internos en los centros de readaptación social, en particular nos ha llamado la atención el estudio de esta situación para comprobar si efectivamente el sujeto privado de su libertad se readapta socialmente y para tal efecto sea elegido el centro de readaptación social del lugar de residencia y también en el cual se desarrolla nuestra actividad profesional siendo éste el Centro de Readaptación de Otu--ba, Estado de México, lo anterior debido a que tenemos conocimiento de las carencias y problemáticas a que se enfrenta éste centro tratando de dar alternativas para solucionarlas, con el presente trabajo se pretende obtener el título de Licenciado en Derecho.

En nuestro país el sistema penitenciario a tenido grandes avances, surgiendo estos a partir de la Reforma Penitenciaria promulgada por el Ejecutivo Federal en el año de 1971, con la promulgación de la Ley de Normas Mínimas Para los Sentenciados, la cual implanta las garantías que deben de contar los sujetos que se encuentran privados de su libertad para que no se vulneren sus derechos humanos, también implantandose a partir de esa reforma estudios de diagnóstico, pronóstico y tratamiento que se deben de realizar a -- los internos por el Cuerpo Técnico Interdisciplinario aplicandose -- el Sistema Progresivo Técnico para estar en posibilidad de dar el --

tratamiento adecuado y obtener la readaptación social, lo cual consideramos que es una obligación del Estado para modificar los patrones de conducta y cambiar la personalidad de los sujetos privados de su libertad para encauzarlos a los núcleos sociales que pertenecen.

En el presente trabajo en el capítulo primero denominado Antecedentes, realizaremos un estudio de la evolución histórica que han tenido los sistemas penitenciarios en nuestro país, iniciando con nuestros pueblos prehispánicos, los cuales caracterizaban su sistema por la aplicación de sanciones crueles, infamantes y tormentosas, llegando hasta la muerte, pasando al estudio de los sistemas en la época Colonial donde se aplicaban las leyes impuestas por la Corona Española, las cuales vienen a dar los antecedentes de nuestro actual sistema, realizándose también estudios de la época del México Independiente, en donde se analizará los diversos sistemas implantados en la famosa y legendaria cárcel de Relem y posteriormente en la tradicional Lecumberri, hasta llegar a los reclusorios preventivos actuales, los cuales cuentan con los adelantos establecidos por la reforma penitenciaria para lograr la readaptación de los internos.

En el segundo capítulo se estudiará cada uno de los sistemas penitenciarios que se han desarrollado a través de nuestra historia, explicando las principales características que los hicieron ideales y de gran aplicación a la época en que se desarrollaron hasta llegar al sistema progresivo técnico de actual aplicación.

Siendo la readaptación social del sentenciado la finali--

dad de todo sistema penitenciario, en el capítulo tercero estudiaremos los elementos que dan origen a ésta, siendo el Trabajo, la Capacitación para el mismo y la Educación, de los cuales se explicaran la importancia que tienen y la problemática a que se enfrentan en el Centro de Readaptación Social de Otumba; aúñado a esto, nosotros consideramos que es de gran importancia hacer un estudio de la familia y la visita que deben tener los internos en los centros de reclusión ya que esta es fundamental para apoyar la Readaptación que se pretende dar a estos, siendo también trascendental el estudio del Cuerpo Técnico Interdisciplinario, el cual es un órgano de consulta y decisión para la aplicación de los tratamientos adecuados para los reclusos y se cumpla con su finalidad la de readaptarlos socialmente.

En el capítulo cuarto se realizará un estudio de datos estadísticos proporcionados en las visitas realizadas a dicho centro en donde se aprecia que este reclusorio se encuentra sobrepoblado al igual que todos los de la República Mexicana, a pesar de que su población es muy pequeña, siendo aproximadamente de ciento treinta internos, cuenta con capacidad para ochenta sujetos a pesar de esto el personal de dicho centro realiza los esfuerzos necesarios para aplicar el presupuesto y organización, para satisfacer las necesidades elementales de los reclusos y no vulnerar sus garantías humanas y de esa forma cumplir con la política penitenciaria implantada en nuestro país.

CAPITULO PRIMERO

" ANTECEDENTES "

Nuestro sistema penitenciario ha pasado por varias etapas en las cuales han existido los tratos inhumanos a los sujetos privados de su libertad, por falta de organización y las condiciones de asciamiento en que se han desarrollado nuestras cárceles, ya que la mayoría de los presos provienen de los campos de guerra o son enemigos políticos y no teniendo ningún tipo de tratamiento dentro de nuestras prisiones antiguas por lo cual no se lograba la readaptación social.

Los antecedentes de nuestro sistema penitenciario se -- han estudiado en las siguientes épocas:

- a) Azteca.
- b) Colonial
- c) México Independiente
- d) Epoca Actual

De cada una de ellas realizaremos un estudio para estar en condiciones de tener una noción del desarrollo que ha tenido nuestro sistema penitenciario.

EPOCA AZTECA. - Con todo el acierto señala el maestro - Raúl Carrancá y Trujillo que el tema de la Historia del Derecho Penal Mexicano, está todavía por investigar en su mayor parte; y no sólo lo está en México, también en toda Iberoamérica, por lo que con acierto, el Segundo Congreso Latinoamericano de Criminología (Santiago de Chile, Enero 1941) acordó entre otras conclusiones, "Estimular las investigaciones sobre la Historia del Derecho

Penal Indiano " (1).

Si tal ha sido la situación general de la historia de - nuestro derecho penal, con mayor razón ha sucedido lo propio sobre cuestiones penitenciarias, que incluso en Europa empezaron a ser objeto de investigaciones para obtener un punto de partida.

Sin embargo de la época precortesiana no han dejado de ser consignadas algunas referencias de orden penal, vinculables - en algunos aspectos con la materia incipientemente penitenciaria.

Desde luego, cabe citar el "Código Penal de Netzahualcó yotl" para el reino de Texcoco, según el cual el juez tenía am--- plia libertad para fijar las penas, contándose entre ellas princi--- palmente: la de muerte, la esclavitud, la confiscación, el destie--- rro, suspensión o destitución de empleo y hasta la prisión en cár--- cel o en el propio domicilio.

Más, tanto en Texcoco como en Tenochtitlán, debió ser - escaso el margen de las sanciones privativas de libertad, pues - las penas, al estilo de las de la antigüedad euroasiática, ten--- dían a producir la muerte o el sufrimiento corporal desmedido. - El primer efecto lo acarreaban sobre todo: el homicidio (Ordenan--- za 6 de Netzahualcóyotl: " si alguna persona matase a otra, fue--- se muerto por ello"); el adulterio (Ordenanza 1: "Si alguna mujer hacía adulterio a su marido, viéndolo él mismo, ella y el adúlte--- ro fuesen apedreados en el tianguis"); robo (ordenanza 49: ahorca

(1) CARRANCA Y TRUJILLO, RAUL. "Derecho Penal Mexicano", Tomo I, - México, 1950, Antigua Librería Robledo. Pág. 111.

han a los que hurtaban cantidad de mazorcas de maíz o arrancaban algunos maizales, excepto si eran de la primera ringlera, que estaban junto al camino, porque de esta tenían los caminantes licencia de tomar algunas mazorcas para su camino"). Entre los Tlaxcaltecas, había pena de muerte para el que faltara el respeto a sus padres, para el causante de graves daños al pueblo, para el traidor al rey o al Estado, para los que destruyeran los límites puestos en el campo, para los jueces que sentenciaran injustamente contra la ley, para el incestuoso en primer grado, para el hombre o la mujer que usará vestidos impropios de su sexo, para el ladrón de joyas de oro, para los dilapadores de la herencia de sus padres, en cuanto a la rudeza de los castigos, se aprecia claramente en los que se aplicaban a los menores; pinchazos en el cuerpo desnudo con púas de maguey, aspirar humo de pimientos asados, y otros similares.

Raúl Carrancá y Trujillo, de quien tenemos estos datos, concluye expresando que en la época precortesiana fué conocida la distinción entre delitos intencionales y culposos, castigándose con la muerte el homicidio intencional y con indemnización y esclavitud al culposo.

También conocieron: una excluyente o por lo menos atenuante: la embriaguez completa; y una excusa absolutoria; robar siendo menor de diez años, así como una excluyente por estado de necesidad: robar espigas de maíz por hambre.

Con un sistema de represión de tanta dureza, es explicable que entre los altos dignatarios de la nación azteca hubiera -

un tercer grupo importante: el de los jueces. Los de primera instancia eran a menudo, especialmente en las provincias, los jefes o ancianos locales; pero los había superiores en México y Texcoco, lugar este último donde funcionaba un tribunal supremo compuesto de doce jueces, bajo la presidencia del señor local. "No se conoce bien la base del sistema judicial azteca, pero debió existir una legislación en un organismo estatal tan complicado, donde la propiedad, el rango social, la adaptación social o la insubordinación y muchos otros problemas tenían importancia máxima " (2).

Con referencia directa a nuestra materia, se ha dicho que los aztecas tuvieron dos prototipos de cárcel a saber:

1.- El "Cauhcalli", que significa jaula o casa de palo y designaba una jaula de madera estrecha, destinada a los cautivos que debían ser sacrificados. Se sabe que se les otorgaban mejores ofrendas, si bien con la finalidad de que llegaran en buen estado físico al sacrificio.

2.- El "Petlacalli" que significa casa de esfera, que era una jaula de maderos gruesos, con unas planchas también gruesas por cobertor, teniendo en la parte superior una compuerta donde se introducía al delincuente, volviéndola a tapar con una losa grande.

"Se aplicaba esta clase de encarcelamiento a los delinquentes que estaban sujetos a proceso y hasta que se les dictaba-

(2) CARRANCA Y TRUJILLO, RAUL Ob. Cit. pág. 112-113.

sentencia, consistente, según hemos visto, en condena a muerte, - generalmente por lapidación, descuartizamiento, hoguera y otros - métodos draconianos" (3).

Precisamente ese macabro destino de ambas clases de cárceles permiten que jamás existiera la readaptación de los delin---cuentes aztecas.

Otro de los pueblos de mayor importancia lo fue el pueblo Maya, el cual contaba con casas de detención debido a la rapidez de la averiguación y el castigo a los infractores, sirviendo estas únicamente en espera de la ejecución penal, presentando de inmediato al detenido ante el cacique quien imponía la pena y ordenaba su ejecución.

" Los Mayas no concebían la pena como regeneración o readaptación si no que pretendían readaptar el espíritu, purificarlo por medio de la sanción, a veces la sentencia de muerte de la sanción, a veces la sentencia de muerte no era cumplida de inmediato y se llevaba al reo, al cenote sagrado de Chichén-Itza, donde era arrojado desde lo alto o bien sacrificado a los dioses representados por sus idolos " (4).

En este pueblo se consideraban exclusivamente tres clases de penas a saber:

1.- La de muerte que se imponía al Homicida, traidor o --adultero.

(3) CARRANCA Y RIVAS, RAUL. " CARCEL Y PENAS EN MEXICO", Editorial Porrúa S.A., 1981. pag. 15.

(4) Ob. Cit. pág. 197.

2.- La de Esclavitud impuesta al ladrón extranjero que infringía la ley.

3.- La del Resarcimiento de daños que se causaba siempre que el ladrón tuviera la posibilidad de pagar lo robado.

EPOCA COLONIAL.- La Colonia representó el transplante de las instituciones jurídicas españolas a territorio americano. Y el vigente en el Nuevo Mundo fue de dos categorías: principal y supletorio; el primero, constituido por el Derecho Indiano, entendido en su sentido más general, pues comprendía tanto las leyes "stricto sensu" cuando las regulaciones positivas, aún las más modestas, cualquiera que fuese la autoridad de donde emanaran, pues varias autoridades coloniales, como Virreyes, audiencias, cabildos, gozaban de un cierto margen de autonomía que les permitía dictar disposiciones de carácter obligatorio. En cuanto al Derecho supletorio, era el de Castilla, pues debía aplicarse cuando faltará el prolijo Derecho Indiano.

Precedida de un largo proceso de elaboración que fue desde el año de 1510 hasta 1680, se promulgó por el Rey Carlos II la recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias, dividiéndose el "Corpus" en nueve libros con 218 títulos y 6377 leyes. Y es el libro VII el que se ocupa de aspectos vinculados a nuestro tema, pues trata " de los juegos y jugadores; vagabundos y gitanos; mulatos, negros, berberiascos e hijos de indios; de las cárceles-carceleros, visitas, delitos y aplicación de las penas".

Tal es el libro que trata más sistemáticamente las ---

cuestiones penales. Cabe decir, como antecedente, que el Derecho Penal en Castilla y León había evolucionado notablemente, atenuando la ferocidad y el espíritu de crueldad que carectizó la legislación foral, hasta lograr expresiones humanitarias en la propia - partida VII. En efecto, el descubrimiento del Nuevo Mundo y la necesidad de realizar la empresa de la conversión de los indios, influyeron en la evolución más humana del Derecho Penal y de los as tis bos del penitenciario, adoptándose en dicha partida un criterio más amplio para la aplicación de las calificativas de las fa l t a s, de los delitos y de las penas, es decir, se optó por un criterio más flexible para hacerse la estimación normativa de tales conceptos.

Así, en el Derecho Penal Indiano sólo en casos excepcionales se aplicaba la pena de muerte. La pena de azotes era afrentosa y se aplicaba a espaldas desnudas, no haciéndose lugar a su ejecución, dado que se reserva dentro de la cárcel.

"En cuanto a custodia y guarda de los delincuentes, se mandaban construir cárceles en ciudades, villas y lugares, ordenándose que los alcaldes y carceleros tratarán bien a los presos" y no los injurien ni ofendan" (5)

En general, dentro del título bajo el rubro "De las visitas de cárcel", se encuentran reglas que, como comenta Raúl Carranca y Trujillo, son un atisbo de ciencia penitenciaria deduciéndose esa misma conclusión del título "De las cárceles y carceleros".

- (5) LEVENE, RICARDO. "DERECHO INDIANO Y SUS ORIGENES", Enciclopedia Jurídica Omeba, Buenos Aires, Editorial Argentina S.de R.L. Tomo VII, 1964, pág 281.

Respecto a las leyes de Partidas, también de aplicación - en la América Indiana, es digno de tener en cuenta la vehemente preocupación por la tarea del rey en cuanto dispensador de la justicia en que se encuentra en el prólogo, así como a las subsiguientes disposiciones de dicho cuerpo de leyes. Seguramente de esa preocupación se derivó, entre otros, el adelanto en el sentido de tener en cuenta la intencionalidad para considerar los delitos, pues en la Partida VII se advierte una noción clara de lo que constituye la voluntad de delinquir o intención criminal y la diferencia de la culpa o imprudencia, estableciendo menor "escarmiento" para los delitos culposos.

Las penas dispuestas en las leyes de Partida son: muerte, perdimiento de algún miembro, trabajos forzados, cárcel, destierro, confiscación de bienes, pena pecunaria o multa.

Es el título XXIX de dicha Partida el que ocupa de la guarda de los presos, estableciendo la prisión preventiva "para guardar los presos tan solamente en ella, hasta que sean juzgados".

También destaca el principio, contenido en el título XXXI de la propia Partida en el sentido de que autoriza a imponer la pena "según albedrío del juzgador".

Se ha hecho constar, como negativo del Código Alfonsino -- que, dado su espíritu aristocrático, es claro que las penas legales son frecuentemente más graves para el villano, liberto o siervo, -- que para el hijo de alguien o persona provista de dignidad; infiriéndose de lo anterior que el acervo de las cárceles estaba integrado por el home de menores.

Ya desde el punto de vista fáctico, no debe omitirse la --  
mención de la vergonzosa existencia del Santo Oficio en los prime--  
ros lustros de erección de la Nueva España.

Las cárceles propias del Santo Oficio eran la "Secreta", --  
en donde permanecían los reos incomunicados hasta la sentencia defi--  
nitiva, y la perpetua o de misericordia, donde pasaban los que a --  
ella estaban condenados; allí se les permitía trabajar en algún ar--  
te u oficio para ganarse la vida, y en algunos casos aún salir a --  
buscar sus alimentos de limosna; otros cumplían la sentencia de cá--  
rcel y hábitos perpetuos en sus propias casas, sobre todo en los lu--  
gares en donde no había edificio o propósito para ese objeto o ha--  
biéndolo no podía contener el gran número de sentenciados.

No deja de extrañar que dentro de una institución de in--  
fausta memoria, haya habido algunos inicios de sistemas correctivos  
contemporáneos, como el de cumplir privación de libertad fuera del  
establecimiento carcelario, si bien no deben perderse de vista las  
razones tenidas en cuenta para llegar entonces a esas opciones: ca--  
rencia de edificio carcelario o la sobrepoblación en la cárcel de --  
sentenciados.

Como se observa, no es nuevo el problema de sobrepobla--  
ción carcelaria a que hemos de referirnos, toda vez que los hechos--  
que acabamos de asentar datan de la séptima década del siglo XVI, --  
cuando se fortificaba la instauración de la Colonia en México, y --  
que no obstante ya afloraban problemas carcelarios que habrían de --  
perdurar hasta el presente, y por causas en algo similares de las --  
imperantes en áquel entonces.

C).- EPOCA DEL MEXICO INDEPENDIENTE.-- Continuándose el presente del virreynato, al consumarse la Independencia, en el año de 1821, las principales leyes de México, con carácter de derecho principal, eran: La Recopilación de Indias complementada con los autos acordados en las Ordenanzas de Minería, de Intendentes de Tierras y Aguas y de Gremios; y como Derecho Supletorio regían la Novísima Recopilación, las Partidas y las Ordenanzas de Bilbao si bien esta última normativa no tenía alusiones penales. Pero, como líneas adelante veremos, paulativamente fué estructurándose un Derecho con caracteres propios, en el que no dejaron figurar numerosas regulaciones de orden penitenciario.

En tanto aludimos a ellas, es indicado hacer una breve relación de las prisiones existentes entonces en México.

A principio del siglo XIX funcionaban la cárcel de la Diputación, para detenidos, y la Corte, para encarcelados y sentenciados. En cuanto a los menores habían delinquido, cumplían su condena en el hospicio de pobres. La Cárcel de Corte estaba en el Palacio Nacional, habiéndose trasladado, en 1831 al antiguo edificio de la Acordada, cárcel que había estado primero en Chapultepec y que, en 1757, pasó a la calle de Calvario (hoy parte de la Avenida Juárez, entre Balderas y Humboldt).

En 1833 se inició la función carcelaria en el edificio del Colegio de Niñas de San Miguel de Bethem ( Belén, cuya construcción terminó en 1686), permaneciendo la Cárcel Nacional hasta 1867, siendo después de este año y hasta 1900, Cárcel Municipal y de 1900 a 1932, cárcel General del Distrito, siendo muy conocido -

el hecho de que en su lugar quedó erigido el Centro Escolar Revolución, actualmente (parte de las avenidas de Balderas y Niños Hé-- roes).

En cuanto a la cárcel de diputación, estaba hacia el sur de la plaza de la Constitución, sobreviviendo como recuerdo suyo -- el pasaje de la diputación, ampliada hace pocos años para formar -- la Avenida 20 de Noviembre.

Funcionaba también la prisión militar de Santiago, en un edificio que inicialmente fue convento de Franciscanos, ocupado -- previamente por el mercado de Tlatelolco en tiempos aztecas.

Durante el período de la intervención francesa, se estableció la Prisión de la Plaza Francesa, para reos consignados a la autoridad militar francesa.

Respecto a la Penitenciaria del Distrito Federal, en 1868 el Congreso recomendó al Secretario de Gobernación proceder a su -- construcción, siendo hasta 1881 que el gobernador del Distrito Federal Ramón Fernández, resolvió que se erigiera, para lo cual confió a una comisión que elaborase el proyecto respectivo, aprobado -- el cual iniciará las obras en 1885 en terrenos ubicados en el Po-- trero de San Lázaro. En un principio se previó que el penal ten-- dría 734 celdas elevándose luego el número de 100. La plaza del -- propio edificio tenía una forma radiada. En el centro del polígono donde convergían las crujías, se levantaba una torre de acero cuya altura era de 35 metros hasta el extremo del pararrayos que la rema -- taba, misma torre destinada a la vigilancia. Fué ignaurado éste eg -- tablecimiento el 29 de Septiembre de 1900, bajo el Gobierno del Pre

sidente Don Porfirio Díaz.

Debemos de mencionar como un gran antecedente para llevar a cabo dicha construcción de la Penitenciaría de la Ciudad de México a JEREMIAS BENTHAM (1784-1832) filósofo y economista inglés al cual se le considera el fundador del utilitarismo; sus ideas lograron una transformación legislativa, como fueron: las medidas de seguridad, medidas preventivas de los delitos, imperación del trabajo, el estudio, el orden y la paz, para lograr dentro de la cárcel una total readaptación de los delinquentes.

La antigua fortaleza de San Juan de Ulúa se utilizaba como prisión, estaba sujeta al Gobierno Federal y en ella se confinaba a los reos incorregibles, especialmente aquellos quienes les era conmutada la pena capital por la prisión extraordinaria de veinte años, (existiendo dicha fortaleza frente al puerto de Veracruz).

De esta misma etapa histórica del México Independiente debe recordarse también la casa de Corrección para menores varones establecida primero en lo que era el Antiguo Colegio de San Pedro y San Pablo, en el año de 1880, para internar ahí a los menores de edad cuyos padres lo solicitarán y que fueran sentenciados por las autoridades judiciales. Permaneció dicha casa en tal sitio hasta el mes de Julio de 1908, cuando por una epidemia y las malas condiciones higiénicas del local, fué trasladada a un nuevo edificio comenzado a construir en Tlalpán en el mes de Febrero del mismo año.

Por la misma época hubo también una casa de corrección --

para mujeres menores, que se fundó el 14 de Septiembre de 1904, situada en la municipalidad de Coyoacán ignaurada el 15 de Septiembre de 1907, dicha correccional se encontraba dividida en tres departamentos iguales aunque separados, siendo el primero para la educación correccional de las niñas cuyos padres solicitarán justificadamente su internación, así como para las menores sentenciadas judicialmente a educación correccional; el segundo para niñas encausadas; el tercero para niñas sentenciadas a reclusión, apreciándose que dicho lugar contaba con talleres de labores manuales.

Asimismo es de mencionarse la Colonia Penitenciaria de las Islas Marías, creada por decreto del Ejecutivo Federal en Junio de 1908, que creó a su vez, con toda congruencia, la pena de deportación, esta colonia se encontraba destinada a reos de delitos del orden común sentenciados a deportación y después directamente los que ordenaba la Secretaría de Gobernación.

Cuando se clausuró el penal de Lecumberri el cual había servido tanto para procesados como para sentenciados, no existiendo separación de reclusos.

En cuanto a prescriptivas reguladoras de naturaleza penitenciaria, anotaremos las siguientes, procurando su mención según su orden cronológico:

1.- Circular de 24 de Marzo de 1824, que dió carácter federal a los presidios existentes.

2.- Decreto de 1826, por el que quedarón abolidos los derechos carcelarios y se ordenó que los presos trabajarán en obras públicas y proveyen a su propia alimentación, salvo esto los

excesivamente pobres que se alimentarían con cargo al ayuntamiento.

3.- Ley de 1835, que mandó a establecer talleres de trabajo para los condenados.

4.- Decreto del 27 de Enero de 1940, que dispuso separación entre incomunicados, detenidos y sentenciados, así como la -- organización del trabajo en las prisiones.

5.- Reglamento de 1843, que abordó nuevamente el trabajo penal y reguló el mantenimiento de la disciplina entre los pena dos.

6.- Reglamento del 7 de Octubre de 1848, que estableció el sistema filadélfico en los penales de México.

7.- La ley de Procedimientos del 4 de Mayo de 1857, que reguló la visita de cárceles para observar su funcionamiento.

8.- El código Penal de 1871, que consagró el régimen pro gresivo.

9.- El Código de Procedimientos Penales de 1880, que dejó a cargo del Ministerio Público tanto el cumplimiento de las san ciones como la represión de abusos dentro de las cárceles.

10.- Decreto del 29 de Mayo de 1897, que autorizó el Ejecutivo para reorganizar las prisiones.

11.- El decreto del 13 de Diciembre de 1897, contemplando varios problemas a saber: que tanto la penitenciaria como las -- cárceles de México dependían de la Secretaría de Gobernación, quedando a cargo inmediato del Gobierno del Distrito Federal; por --

otra parte, estableció cárceles de detención en las municipalidades de Tlalpán y de la Ciudad de México y una cárcel de corrección para menores.

12.- Finalmente citaremos, del 14 de Septiembre de 1990,- el Reglamento General de los establecimientos penales del Distrito Federal y de la Penitenciaría de México.

Como se aprecia en la etapa histórica del México Independiente hubo un inicio apenas perceptible, más teórico que práctico de la sistemática penitenciaria, como lo acreditan los decretos y - además las leyes que tocaron los aspectos de educación y trabajo en algunas de las diversas cárceles que existían.

Así mismo se tiene que hacer mención de la etapa revolucionaria por la cual paso nuestro país en la cual se inició la predicción de una legislación definida en el orden penitenciario. Obviamente, las directrices esenciales a tal efecto se perfilaron en la nueva carta magna de 1917.

El segundo párrafo del proyecto de el artículo presentado por don Venustiano Carranza al Congreso de Querétaro expresaba: --- "Toda pena de más de tres años de prisión se hará efectiva en colonias penales o presidios que dependerán directamente del Gobierno - Federal y que estará fuera de las poblaciones debiendo pagar los Estados de la Federación los gastos que correspondan por el número de reos que tuvieran en dichos establecimientos". Como apunta Sergio - García Ramírez, en este texto se dio entrada a dos problemas que -- vivamente atrajeron el interés de los diputados:

a).- La expresa centralización del régimen ejecutivo de -- las penas largas.

b).- La preferencia por el Sistema de Colonización penal.

Pero obra del trabajo parlamentario fué la introducción -- de otros conceptos tales como el propósito regenerador de la pena -- y la adopción del trabajo en prisiones como medio para obtener dicha regeneración.

En efecto, vertida en numerosas críticas contra la Federa-- ciones de las funciones educativas y el consiguiente acercamiento -- de facultades a los estados en esta actividad, la comisión sometio -- un nuevo proyecto de mucha mayor trascendencia a saber: "Los Esta--- dos establecerán el régimen penitenciario sobre la base del trabajo-- como medio de readaptación del delincuente". Pero en definitiva, --- obtando por una solución mixta en cuanto a las competencias en la - materia, se presentó el texto que sería definitivo al tenor siguien-- te: "Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán, en sus respectivos territorios, el sistema penal-colonias, penitencia-- rias o presidios sobre la base del trabajo como medio de la regene-- ración".

EPOCA ACTUAL.- Actualmente nuestro sistema penitenciario se encuentra organizado através de la Ley de Normas Mínimas para la Rea-- daptación Social del Sentenciado, la cual surge através de la refor-- ma penitenciaria de 1971, en la cual se establece la readaptación so-- cial teniendo como base la educación, el trabajo y la capacitación - para elmismo, contando con la creación de nuevos reclusorios preventi-- vos para albergar presuntos responsables y estos no se mezclen con -

los sentenciados, y de esa forma lograr la readaptación social.

Nuestro sistema penitenciario cuenta actualmente con tres reclusorios preventivos siendo estos el Norte, Oriente y Sur, ubicados en Cauteppec, San Lorenzo Tezonco y Xochimilco, asimismo se cuenta con estancias femeniles y la penitenciaria del Distrito Federal alberga a sentenciados únicamente, de reciente creación se ha ignorado con el penal Federal de alta seguridad ubicado en Almoloya de Juárez, Estado de México, todos estos centros de reclusión se encuentran organizados por los principios de la Ley de Normas Mínimas y con personal especializado para su manejo y cuidados.

Con los antecedentes expuestos se demuestra la necesidad -- que tiene la sociedad para organizar sus sistemas penitenciarios para lograr la readaptación del hombre delincuente.

**CAPITULO SEGUNDO.**

**" SISTEMAS PENITENCIARIOS "**

Los sistemas penitenciarios dan origen a movimientos tendientes a humanizar la naturaleza de las penas, las cuales en épocas anteriores eran infamantes, denigrantes para la dignidad humana debido al estado de promiscuidad que se encontraban las cárceles, surgiendo diversas corrientes ideológicas para tratar de mejorar los establecimientos penitenciarios.

Antes de entrar al estudio de los diversos sistemas penitenciarios consideramos necesario expresar algunos conceptos de --- estos:

LUIS MARCO DEL PONT..- En su libro Derecho Penitenciario - establece que los sistemas penitenciarios están basados en un conjunto de principios orgánicos sobre los problemas que dieron origen a las reformas carcelarias y surgen como una reacción natural y lógica contra el estado de hacinamiento, promiscuidad, falta de higiene, alimentación, educación, trabajo y rehabilitación de los internos.

JORGE OJEDA VELAZQUEZ .- Establece que los sistemas penitenciarios son un complejo de reglas que un determinado ordenamiento jurídico pretende seguir en la ejecución de las penas, con el fin de obtener en el mejor modo posible los fines que se han propuesto alcanzar.

EUGENIO CUELLO CALON..- Señala que los sistemas penitenciarios son los diferentes procedimientos ideados y puestos en práctica para el tratamiento, castigo y corrección de los delincuentes.

GUILLERMO CABANELLAS..- Manifiesta que los sistemas peni---

tenciarios son cada uno de los planes propuestos y practicados, para lograr la regeneración del delincuente durante el lapso de su condena.

Toda vez que se establecieron los conceptos que expresan los diversos tratadistas de los sistemas penitenciarios entraremos al estudio de los principales que se han desarrollado através de nuestra historia.

SISTEMA CELULAR O PENSILVANICO .- Surge por decreto de la Gran Ley de 1862, la cual fue sometida a la Asamblea de Pensylvania por William Penn, y se establece dicho sistema en 1777 con el nombre de "Philadelphia Society y For Distressed Prisoners", creandose la penitenciaría americana bajo el nombre de Walnut Street Jail en la cual los delincuentes eran sometidos a aislamiento absoluto sin tener comunicación alguna entre ellos.

En Philadelphia en el año del 1821 se construye la "Easter State Penitentiary", en la cual se desarrolla el régimen del aislamiento en celda con el trabajo en su interior, el interno durante toda su estancia permanecia en su celda sin comunicación alguna con sus compañeros, los únicos que podían visitarles eran los funcionarios del establecimiento, el capellán y los miembros de la Sociedad Philadelphia, permitiendo que realizarán lectura de la biblia mediante la cual se pretendia que el interno se reconciliará con dios y de esa forma buscar su arrepentimiento para su rehabilitación.

Las ventajas que se pretendían con este sistema eran evitar la corrupción cárcelaria, ya que los internos no tenían trato-

alguno con el personal del establecimiento ni con sus compañeros, - asimismo trataban de erradicar los problemas sexuales que se daban en las cárceles tales como el homosexualismo en virtud de que los - condenados no tenían contacto alguno con los demás.

Este sistema fué en decadencia debido a las severas críticas que se manifestaron por el alto costo que implicaba su construcción en virtud de que debería de tener tantas celdas individuales como reclusos existieran y no se podía organizar el trabajo debido al aislamiento ya que únicamente se permitía el trabajo individual desarrollándose el trabajo artesanal, siendo también un estímulo a la buena conducta y la única forma de no llegar a la locura, debido al aislamiento que se tenía.

Las críticas producidas contra este sistema se pueden englobar de esta forma :

" 1) Acción nefasta contra la salud física y mental; 2).- falta de movimientos que predispone a enfermedades, agrava las ya - padecidas, el aire viciado de las celdas favorece la tuberculosis;- 3) Locura y psicosis de prisión; 4) dificulta la adaptación del penado y debilita su sentido social; 5) Crea desigualdades entre quienes están acostumbrados al aire libre y quienes no lo están como - las personas del norte, que por la dureza del clima están más re--- cluidos en sus casas finalmente, el régimen es muy costoso." (6)

SISTEMA AUBURIANO.- Llamado también régimen del silencio, surge en 1820 en Auburn ciudad de New York, en la cárcel de esa --

(6) MARCO DEL PONT, LUIS. "Penología y Sistemas Penitenciarios" De palma Editores, Buenos Aires, Argentina, 1982, pág. 65.

ciudad y ese régimen se basa en el aislamiento nocturno y el trabajo en común, durante el día bajo la regla del silencio, los reclusos se encuentran aislados de la sociedad no se les permite recibir ninguna clase de visitas, no se proporciona distracción alguna, únicamente contaban con la enseñanza elemental de lectura y escritura.

" El mitismo era tal que una ley establecía, que los presos están obligados a guardar inquebrantable silencio, no deben comunicarse por escrito, no deben mirarse unos a otros ni guiñarse -- los ojos, ni sonreír o gesticular, no está permitido cantar, silvar bailar, correr, saltar o hacer algo que de algún modo altere en lo más mínimo el uniforme curso de las cosas o pueda infringir las reglas o preceptos de la prisión. " (7)

Este sistema al igual que el anterior era punitivo y no se lograba la rehabilitación del condenado.

SISTEMA PROGRESIVO .- Este sistema surge por las corrientes que critican los sistemas anteriores, dando mayor beneficios a los reclusos, en virtud de que se establece estímulos en las diversas etapas en el cumplimiento de sus condenas, permitiéndoles por su buen comportamiento desempeñar un trabajo y este sistema fue implantado principalmente por Manuel Montesinos, jefe del presidio de Valencia en el año 1885, en donde se estableció dicho sistema mediante fases, consistiendo estas en:

I.- A la cual se le daba el nombre de los hierros, teniendo por objeto recordar al recluso su calidad de reo.

(7) MARCO DEL PONT, LUIS. "Derecho Penitenciario", Cárdenas Editores México D.F., 1984. pág 144.

II.- Denominada del trabajo en esta etapa el recluso se iniciaba en el trabajo organizado y educativo.

III.- Se denomina la libertad inmediata, en la cual el recluso podía salir durante el día para emplearse y regresar por la noche.

El capitán Maconochie en el año de 1845, en la prisión de Nor Folk, implanta el sistema disciplinario de responsabilidad colectiva, los reclusos eran organizados en grupos, siendo responsable del orden en el establecimiento penitenciario; implantandose sistemas de vales los cuales sirven para medir la duración de la pena, entregandose a los reclusos ciertas marcas o vales, según su conducta y desempeño de su trabajo, la cantidad de vales que cada condenado necesitaba obtener para su libertad estaba a la suerte del interno en sus propias manos cuando realizaban actos contra el establecimiento o a los que tenían mala conducta se les imponía multas y se restaban a sus vales, en este sistema la libertad del recluso dependía de su comportamiento.

SISTEMA DE PRISIONES ABIERTAS .- Este sistema tiene gran importancia debido a los adelantos que pretenden debido a que los detenidos cumplan sus condenas en establecimientos sin muros, cercas, cerraduras, rejas y sin guardias con sustitución de los obstáculos materiales para prevenir fugas debido a la responsabilidad personal que se inculca al detenido mediante la confianza que se le tiene, en nuestro país se desarrollo por primera vez en la penitenciaría de Almoloya de Juárez, Estado de México, através de una colonia avícola, la cual no logra su finalidad debido a la mala adminis-

tración y organización, no cumpliendo su objetivo de la readaptación del delincuente.

La prisión abierta es definida por Elias Neuman como un pequeño mundo activo, un centro donde la bondad, la tolerancia, la comprensión, severidad, el freno amistoso, la enseñanza ágil, el trabajo y el consejo inteligente son artificios capaces de sustituir el añejo concepto del castigo por el de readaptación social de los hombres que han delinquido.

" A las instituciones abiertas o cárceles sin rejas, se les reconocen ventajas:

1.- Mejorar la salud física y moral de los detenidos.

2.- Sus condiciones se apróxima más a la vida normal, que a las instituciones cerradas y por consecuencia atenda las tensiones de la vida penitenciaria normal.

3.- Es más fácil mantener en ellas la disciplina y rara vez se recurre a medidas disciplinarias.

4.- La ausencia de un aparato material de la represión y reclusión, las relaciones de confianza entre los presos y el personal de custodia, son adecuados para influir en las concepciones antisociales de los detenidos y suscitar en ellos, condiciones propicias aún para su readaptación.

5.- Son económicos, tanto del punto de vista de su construcción como de su personal.

6.- Existe más facilidad para procurar trabajo a los presos en las instituciones abiertas, en las que los trabajos al aire libre, pueden ser complementados con trabajo en las fábricas cerca-

nas." (8)

SISTEMA PROGRESIVO TECNICO.-- Este sistema actualmente ha tenido gran auge en nuestro país surgiendo con la reforma penitenciaría de 1971, con la promulgación de la Ley de Normas Mínimas para Sentenciados, dicho sistema se basa en un régimen progresivo técnico dejando atrás los inhumanos y antisociales sistemas.

El sistema progresivo técnico es un sistema que resulta de la experiencia alcanzada al transcurso de su historia, conjugando - las ventajas de los elementos de carácter técnico aportados por la participación de un órgano colegiado plurisdisciplinario, el cual -- a través del conocimiento especializado en cada área que lo integran, están en posibilidad de resolver los problemas de custodia y tratamiento, y se encuentra constituido por un conjunto de actividades - que se realizan en forma gradual para que se logre la aplicación de un tratamiento adecuado, el cual va a surgir como consecuencia de las etapas nominadas de observación y clasificación y por otra parte la actividad que el tratamiento representa, hace progresar al interno en su proceso de rehabilitación social.

El carácter técnico se da a través de la participación del órgano de consulta, deliberación o decisión que se encuentra integrado por profesionistas en diversas áreas de conocimiento relacionadas con el estado de privación de libertad, este cuerpo colegiado emite su dictámen en las respectivas áreas de conocimiento para determinar el tratamiento del interno y de esa forma lograr la readaptación social.

(8) MARCO DEL PONT, LUIS. "Penología y Sistemas Penitenciarios", Tomo II, Editorial Delpalmar, Buenos Aires, Argentina, 1984, págs. 80-81.

Teniendo su fundamento legal dicho sistema en el artículo 7º de la Ley de Normas Mínimas que a la letra dice:

"El régimen penitenciario tendrá carácter progresivo y -- técnico y contará, por lo menos de períodos de estudio y diagnóstico y de tratamiento, dividido este último en fases de tratamiento - en clasificación y de tratamiento preliberacional..."

FUNDAMENTO LEGAL DE NUESTRO SISTEMA PENITENCIARIO. En nuestra Constitución Política se establecen las bases legales en donde se apoya nuestro sistema penitenciario, basado en un sistema de readaptación social, en el cual el indiciado es sujeto de derechos y - obligaciones.

Los principales fundamentos se consignan en los siguientes artículos:

Artículo 18.- " Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de esta será distinto -- del que se destinare para la extinción de las penas y estará completamente separados.

Los gobiernos de la federación y de los estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la - base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres com purgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hom bres para tal efecto.

...La federación y los gobiernos de los estados establece rán instituciones especiales para el tratamiento de menores infrac tores."

Artículo 19.- " Ninguna detención podrá exceder del término de tres días, sin que se justifique con un auto de formal prisión, en el que se expresará: el delito que se impute al acusado; - los elementos que constituyen aquél; lugar tiempo y circunstancia de ejecución, y los datos que arrojen la averiguación previa, los que deben de ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado.

Todo maltratamiento que en la aprehensión, o en las prisiones, toda molestia que se infiere sin motivo legal; toda gabela o contribución en las cárceles son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades".

Artículo 20.- " En todo juicio de orden criminal tendrá el acusado las siguientes garantías:

I.- Inmediatamente que lo solicite será puesto en libertad bajo fianza, que fijará el juez, tomando en cuenta sus circunstancias personales y la gravedad del delito que se le imputa, siempre que dicho delito merezca ser castigado con pena cuyo término medio aritmético no sea mayor de cinco años de prisión, sin más requisitos que poner la suma de dinero respectiva a disposición de la autoridad u otorgar caución hipotecaria o personal bastante para garantizar, bajo la responsabilidad del juez en su aceptación.

II.- No podrá ser compelido a declarar en su contra, por lo cual queda rigurosamente prohibido toda incomunicación o cualquier otro medio que tienda a aquel objeto.

... VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no excede de dos años de prisión; y-

antes de un año si la pena máxima excediera de ese tiempo.

...X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquier otra prestación de dinero, por causas de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo.

Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso.

En toda pena de prisión que imponga una sentencia se computará el tiempo de la detención".

Artículo 22.- "Queda prohibida las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualquiera otras penas inusitadas y transcendentales.

Queda también prohibido la pena de muerte por delitos políticos, y en cuanto a los demás, sólo podrá imponerse al traidor a la patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con algvosia, premitación o ventaja, al incendiario, al plagiario, al saltador de caminos, al pirata y a los presos de delitos graves del orden militar."

Artículo 23.- "Ningún juicio criminal deberá tener más de tres instancias nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene. Queda prohibido la práctica de absolver de la instancia".

Los artículos antes señalados establecen la organización del sistema penitenciario mexicano, facultando a cada entidad fede-

rativa para que esta aplique las leyes que considere oportunas en los establecimientos penitenciarios de sus jurisdicciones, siempre y cuando se cumpla con los elementos básicos que establece las disposiciones constitucionales salvaguardando los derechos y prerrogativas que tienen los internos protegidos por las leyes vigentes.

**CAPITULO TERCERO**

**" ELEMENTOS DE LA READAPTACION "**

En el presente capítulo realizaremos un estudio de cada uno de los elementos de la Readaptación Social, por lo que consideramos importantes manifestar que se entiende por esta y al respecto manifestamos:

" Que la Readaptación Social sólo es comprensible si se observa como un proceso curativo y pedagógico susceptible de modificar, en sentido socialmente adecuado, el comportamiento de un sujeto, con el objeto de rendir un favorable pronóstico de su readaptación a la vida social, es decir, como persona capaz de incorporarse al mínimo ético social que forma el fundamento de la legislación penal " (9)

Para Sergio García Ramírez la Readaptación es "La reinserción del individuo en una comunidad determinada, con capacidad para observar los valores medios que en ésta rigen y para ajustar su conducta al sistema jurídico vigente." (10)

Roberto Bergalli en su libro de Readaptación Social por medio de la ejecución penal, establece que " Es la reelaboración de un estatus social que significa la posibilidad de retorno al ámbito de las relaciones sociales en que se desempeña quien por un hecho--cometido y sancionado según normas que han producido sus mismos pares sociales, había visto interrumpida su vinculación con el estrato social al cual pertenecía".

(9) MADRAZO, CARLOS. "Educación, Derecho y Readaptación Social", - Editado por el Instituto Nacional de Ciencias Penales, Cuaderno 23, México D.F., 1985. pág 168.

(10) GARCIA RAMIREZ, SERGIO "Manual de Prisiones", Editorial Porrúa, México D.F., 1967. pág. 85

De los conceptos antes mencionados se desprende que la -- Readaptación Social tiene como finalidad modificar el comportamiento de el individuo, para ajustar su conducta al estatus social que pertenece y de esa forma evitar que se viole el sistema jurídico vigente, para reintegrarlo al núcleo social que pertenece, lo cual se debe lograr por medio de ciertos tratamientos de diversa índole en donde predomine.

El trabajo y la educación como elementos fundamentales para lograr el objetivo propuesto.

En nuestro sistema penitenciario la idea de Readaptación Social en épocas pasadas no figuraba como objetivo, toda vez que -- las penas que se imponían era para reprimir el delito y más no para prevenirlo, por lo que a partir de la reforma penitenciaria de mil novecientos setenta y uno, nuestro país tiene una importante evolución en todo lo relativo a la organización y funcionamiento de los Sistemas Penitenciarios los cuales basan sus objetivos para la Readaptación Social, con la finalidad de adecuarlos a estos a las -- necesidades de las instituciones carcelarias y principalmente para lograr la adaptación del interno a la sociedad.

El Ejecutivo Federal através de la promulgación de la Ley -- de Normas Mínimas sobre la Readaptación Social de los Sentenciados -- aprobada por el Congreso de la Unión el día 4 de Febrero de 1971, -- promulgada el día 8 de Mayo de 1971 y publicada en el diario oficial de la federación el día 19 de Mayo del mismo año entrando en vigor -- 30 días después de su publicación, se estructura el sistema penitenciario para lograr la redaptación social de los internos, la preven-

ción de los delitos, la educación de los reclusos y la transformación de las prisiones en verdaderos centros de readaptación social, para reintegrarlos a la sociedad.

El Ejecutivo Federal con la reforma penitenciaria de 1971 establece las bases para la readaptación social del sentenciado con sagrando lo dispuesto por el artículo 18 de la Constitución General de la República en donde se establece: "... Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base de trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente...", por lo que en la referida ley de normas mínimas se absorbe el dispositivo constitucional, para lograr la multitudinaria readaptación del delincuente y sirviendo esta ley de modelo para las entidades federativas, ya que estas son autónomas para organizar el sistema penitenciario en sus respectivas jurisdicciones sin menoscabar los principios constitucionales consagrados los cuales han sido plasmados en diversas leyes de ejecución de penas de diversas entidades federativas y por tal circunstancia SERGIO GARCIA RAMIREZ señala "Esta ley está destinada a regir en el Distrito y Territorios Federales y respecto a los reos del fuero federal en toda la República, pero pretende que las leyes que establece, lleguen a adquirir vigencia en todo el país respecto a reos del fuero común, a través de los convenios de coordinación entre el ejecutivo federal y las entidades federativas, cuya celebración la propia ley prevé en el artículo 30" (11)

(11) GARCIA RAMIREZ, SERGIO. "La Reforma Penal de 1971", Editorial Botas, México 1971, pág 46.

Dicha ley de normas mínimas establece como elementos fundamentales para la readaptación social de los sentenciados a la -- educación y al trabajo a través del sistema progresivo que adopta -- está y al respecto el Ejecutivo Federal de esa época Licenciado -- Luis Echeverría Álvarez en su primer informe de gobierno señaló: -- "Fue promulgada la ley que establece las normas mínimas de readap-- tación Social de Sentenciados, para que se haga posible la rege-- neración del delincuente por medio de la educación y el trabajo, y a través de un sistema progresivo que culmine en instituciones abier-- tas que faciliten su reincorporación cabal a la comunidad. Estas -- normas de aplicación en el Distrito Federal y Territorios Federa-- les podrán ejecutarse en los estados mediante convenios con la fe-- deración, y , si nos lo proponemos permitirán transformar en pocos años las cárceles, cuyas deficiencias bien conocemos"; estableci-- dose en el artículo dos de la ley de normas mínimas que el sistema penal se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación pa-- ra el mismo y la educación como medios para la readaptación social-- del delincuente, por lo que a continuación realizaremos un estudio de cada uno de los estos elementos.

A).- EL TRABAJO. El trabajo como elemento de la Readapta-- ción Social juega un papel muy importante, debido a que este elemen-- to se puede aplicar obligatoriamente a aquellos sujetos que han si-- do sentenciados ya que por el contrario mientras no se demuestre la culpabilidad de un sujeto se debe considerar inocente y no se puede aplicar algún tratamiento para lograr la readaptación social, por -- lo que el individuo sujeto a algún proceso no esta obligado a traba

jar y esta actividad la realiza si lo desea, por lo que en esta etapa no se puede considerar al trabajo como elemento de la readaptación social, si no como lo manifestamos hasta que el sujeto sea sentenciado, el trabajo es obligatorio para estos a fin de procurar -- hábitos de laboriosidad, puntualidad, respeto por las actividades - productivas propias y de los demás, estimulando para ello, el desarrollo de sus aptitudes y sentidos de responsabilidad; el trabajo - dentro de los establecimientos penales de acuerdo a la configura--- ción y naturaleza que se le otorga bajo ninguna circunstancia constituye una pena adicional, sino un medio para promover la readaptación social del sentenciado, permitiéndole atender a su sostenimiento, al de su familia y a la reparación del daño.

Entendemos como trabajo penitenciario toda actividad que ejecuta un interno en un centro de readaptación social.

El trabajo como elemento de la Readaptación social tiene su fundameo e el artículo 10 de la Ley de Normas Mínimas, el cual - establece. " La asignación de los internos al trabajo se hará toman do en cuenta los deseos, la vocación, las aptitudes, la capacita--- ción laboral para el trabajo en libertad y el tratamiento de aqué--- llos, así como la posibilidad del reclusorio. El trabajo en los reclusorios se organizará previo estudio de las características de la economía local, especialmente del mercado oficial, a fin de favorecer la correspondencia entre las demandas de ésta y la producción - penitenciaria, con vistas a la autosuficiencia económica del establecimi ento. Para este último efecto, se trazará un plan de trabajo o - producción que será sometido a la aprobación del gobierno del Esta-

do, y en los términos del convenio respectivo, de la Dirección General de Servicios Coordinados..."

De donde se desprende que el trabajo que se le asignará a los internos será de acuerdo a sus aptitudes, vocación y deseos - del interno, así como también consideramos que debe tomarse en -- cuenta la actividad y preparación que tenía el interno en su nú---cleo social del cual fué segregado por infringir la ley penal, por lo que establecemos que el trabajo penal para ser elemento de readaptación social debe contener las siguientes características:

I.- Dar capacitación y adiestramiento, ya que el trabajo - que no otorga especialización ni conocimientos, sirve para generar ingresos, pero no brinda mejoría ni superación.

II.- Que el trabajo penitenciario se asemeja al que se - desarrolla fuera de los centros de reclusión, el cual deberá de -- ser útil, sano, digno y con un salario mínimo y una jornada máxima con días de descanso.

III.- Se debe adaptar a las condiciones personales del recluso, practicandósele estudios para conocer su vocación, inteli---gencia y conocimientos y de esa forma encausarlo al desarrollo de - la actividad que deseé y proponer un amplia gama de alternativas pa ra su ocupacionalidad.

Cuello Calón consigna las condiciones que deben reunir - el trabajo penal, diciendo que son:

1.- Que sea útil, argumentando que el trabajo estéril es deprimente y desmoralizante.

2.- Que sirva de medio de formación profesional para que-

el interno al obtener su libertad pueda satisfacer sus necesidades y las de su familia.

3.- Que se adapte a las variantes aptitudes del interno.

4.- Que sea sano, asienta que en algunos lugares se practicó el trabajo penal en áreas insalubres, poniendo en peligro la salud y la vida del penado.

5.- Que no sea contrario a la dignidad humana; refiere - que los trabajos como la limpieza de las vías públicas por presos exhibidos ante el público deben ser rechazados.

6.- Que se asemeje en cuanto sea posible a la organización y métodos del trabajo libre" (12)

En nuestro sistema penitenciario los internos son explotados ya que por la realización de la jornada de trabajo que realizan se les cubre un salario rútmico, inferior al salario mínimo y - esto se debe a la falta de fuentes de trabajo que se da en los diversos centros de readaptación social, en virtud de que en muchos de estos los internos que laboran es porque han comprado la plaza para desarrollar su trabajo, por influencias o privilegios que se les asignan a éstos, siendo esto lo que agrave el problema en las pocas plazas que existen en los centros de reclusión, ya que en la mayoría de los centros de Readaptación Social de nuestro país el - trabajo de los internos es canalizado a una industria o comercio - propiedad de un particular que obtiene autorización de los funcionarios penitenciarios para obtener mano de obra barata la cual es - proporcionada por los internos o bien que dicho trabajo es utili-

(12) CUELLO CALON, EUGENIO. "La moderna Penología Tomo I" Editorial Casa Bosh, Barcelona España, México 1958. pág 421-424.

zado por una industria o comercio propiedad del Estado y administrado por funcionarios de dichos centros de readaptación.

" Al interno cuando labora, se le paga un salario raquíptico, tan bajo que no se le exige retribución por concepto de alimentación y vestido, ni siquiera se entera cuál es el porcentaje - que supuestamente se utiliza de su ingreso para esos efectos, sería ilusorio pensar que se retenga una cantidad para efectos de la reparación del daño, para el auxilio económico de su familia o para el fondo de ahorro. En síntesis, el reo es explotado en forma - inmisericorde y los administradores de la penitenciaria sean estos representantes de la Federación o de las entidades federativas los particulares que utilizan la mano de obra del recluso, con la conducta que asumen incurren en el delito llamado fraude laboral."(13)

Ahora bien del raquíptico ingreso que obtiene el interno - por el desempeño de su trabajo éste deberá de ser distribuido de - la siguiente manera: el reo pagará su sostenimiento en el centro - de readaptación social, mediante descuentos que se realicen en una forma proporcional, la cual debe ser uniforme para todos los internos del mismo centro. El resto de su producto se distribuirá de la siguiente forma: 30% para el pago de la reparación del daño, 30% -- para el sostenimiento de los dependientes económicos del reo, 30% - para la constitución del fondo de ahorro de éste el cual se depositará en una cuenta bancaria, cuyos intereses beneficiarán al interno, sin poder disponer de ese fondo antes de su liberación y el 10%

(13) RODRIGUEZ CAMPOS, ISMAEL "Trabajo Penitenciario", Editorial -- CODEABO, Monterrey México 1987. pág 24.

para los gastos menores del reo, teniendo su fundamento legal estas disposiciones en el artículo 10 de la Ley de Normas Mínimas para Sentenciados.

De la visita que se realizó al Centro de Readaptación Social de Otumba, Estado de México, se observó que las fuentes de trabajo con que cuentan los internos de éste centro son limitadas, debido a que únicamente se cuenta con talleres de costura de pelota, tallado de hueso de fruta y las artesanías que realizan los reclusos, por lo que las fuentes de empleo son reducidas, las artesanías son realizadas con ingresos propios de los internos y sus familias les ayudan en la venta de estos productos, la forma de capacitarlos para el desarrollo de estas artesanías es con el apoyo que les brindan a los internos de nuevo ingreso los reclusos más viejos los cuales les transmiten su experiencia, conocimientos, áunado a esto se debe considerar la falta de espacios de éste centro para poder crear nuevas fuentes de empleo, por lo que consideramos que las autoridades que se encuentran al frente de este centro en coordinación con las autoridades estatales en el desempeño de sus funciones deben promover convenios, con diversas empresas de la iniciativa privada o empresas de participación estatal o federal para de esa forma generar mayor fuentes de empleo y se ocupen la mayor parte de los reclusos, también pueden promover exposiciones, rifas o eventos con la finalidad de que se expongan los trabajos artesanales y se vendan para que de esa forma el recluso tenga ingresos y pueda satisfacer sus necesidades y se encuentre ocupado para evitar el ocio, el cual es mal consejero; al respecto el reglamento de

los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado de México, le impone al director de éste la vigilancia y exigencia de ciertas normatividades para el desempeño de algún trabajo, consagrando-se en el artículo 102 de dicho reglamento el cual establece:

I.- Ningún interno será obligado a trabajar;

II.- Todo trabajo será remunerado con, cuando menos el salario mínimo vigente;

III.- El trabajo no se imponga como corrección disciplinaria;

IV.- Ningún interno podrá contratar a otro para ninguna - actividad;

V.- Los horarios y las jornadas laborales atiendan a lo -- dispuesto en las normas laborales.;

VI.- Se proteja a los trabajadores en materia de higiene y seguridad laborales, y se les atienda debidamente en caso de que sobrevenga algún accidente o enfermedad de trabajo.;

VII.- En ningún caso se ofrezcan como opciones de trabajo actividades denigrantes, vejatorias o aflictivas.;

VIII.- Se permita que los internos seleccionen de entre -- las opciones de trabajo, aquellas que mejor le convengan en virtud - de sus capacidades, vocación, interes y deseos, su experiencia y sus antecedentes laborales.;

IX.- Cuando haya más de una solicitud para una vacante, ésta sea sometida a concurso de aptitudes, y que cuando los internos - provengan del medio rural y de grupos indígenas, tal circunstancia - se tome en cuenta a fin de procurar respetar sus costumbres y permitirle desempeñar su oficio.;

X.- El trabajo no sea obstáculo para que los internos realicen actividades educativas, artísticas, culturales, deportivas, cívicas, sociales y de recreación; y

XI.- Existan instalaciones idóneas para las actividades laborales y de capacitación para el trabajo.

De lo anterior se desprende que en situaciones de derecho los internos deben tener ciertas garantías para el desempeño de un trabajo, pero de hecho se demuestra que no se cumple ni en lo más mínimo estas garantías las cuales son violadas contraviniendo las disposiciones de nuestra carta magna y se vulneran los derechos fundamentales del ser humano, ya que la mayor parte de los centros de Readaptación Social se ofrecen trabajos denigrantes.

Por otro lado el trabajo penitenciario se establece como beneficio a los internos para obtener su libertad en virtud de que la Ley de Normas Mínimas establece la remisión parcial de la pena - la cual consisten en que por cada dos días de trabajo se hará remisión a uno de prisión y de esa forma cumplirá más rápidamente su condena y se reintegrará a la sociedad.

B).- LA EDUCACION.- La educación como elemento de la Readaptación Social tiene su base legal en el artículo 18 de la Constitución General de la República y el artículo 2 de la Ley de Normas Mínimas, tomando en consideración que los diversos grupos sociales que integran nuestra sociedad, tienen procesos educativos distintos e influenciado por las relaciones laborales, políticos, medios de comunicación, los cuales van a moldearles su educación para lograr su readaptación.

Al respecto Carlos Madrazo señala: "Por esta razón -entre otras- la función educativa finca sus alcances y posibilidades en su carácter modelador y transformador de realidades; es de alguna manera una fuerza para el cambio y para el encuentro o reencuentro de caminos y opciones que conlleven a las sociedades modernas - por senderos que permitan y propicien su adecuado desenvolvimiento y desarrollo. De ahí nuestra coincidencia con Paulo Freire cuando afirma que la educación verdadera es praxis, y acción del hombre sobre el mundo para transformarlo". (14).

La educación al ser considerada como base para la readaptación social debe ser apoyada por otros tipos de terapias tales como terapias ocupacionales, psicológicas, médicas y sociales, todas ellas en su conjunto logran la readaptación social, reintegrando al grupo social que pertenece y al respecto Carlos Madrazo manifiesta: "El objetivo esencial que persigue esta educación dentro de las instituciones penitenciarias, es ayudar al interno a realizarse como persona que es, en toda su plenitud. Y si hasta ahora no ha tenido la oportunidad de conocer en la amplitud de su riqueza y potencial, y desarrollar las múltiples capacidades humanas que posee, es la educación que reciba, a que le permitirá desarrollar su dimensión individual y social. Es una educación que se fundamenta en la persona y tiende al desarrollo integral de todas las posibilidades que lo constituyen. De esta suerte, pretende preparar al interno para que pueda asumir la responsabilidad de su propia realización, lle--

(14) MADRAZO, CARLOS. "Educación, Derecho y Readaptación Social.", - Editada por el Instituto Nacional de Ciencias Penales. Cuaderno 23, México 1985. pág 168.

varlo a una progresiva madurez e independencia física, afectiva, moral e intelectual y ayudarle a encontrar a cada uno su expresión y -- su camino propio." (15).

Por lo que el objetivo de la educación es ayudar al interno a realizarse como persona para ello las instituciones penitenciarias deben de contar con personal especializado para que se le proporcione al interno, seguridad afectiva y material, para promover su sentido de responsabilidad hacia sus actos; la educación que se imparte en los centros de readaptación social aparte de tener el carácter académico, debe tener aspectos cívicos, higiénicos, artísticos, físicos y éticos para poder establecer un programa completo para estar en posibilidad de brindarle al interno los medios que necesita para su reintegración social.

Como lo señala Luis Marco del Pont en su obra el Derecho -- Penitenciario la educación debe ser orientada hacia los más elevados valores de la sociedad, desarrollar su potencialidad y evitar frustraciones.

En nuestros centros de readaptación social el mayor número de internos provienen de los grupos sociales más marginados por lo que muchos de estos carecen de la educación elemental y otros más -- son analfabetas, por lo que la preocupación de todo el sistema penitenciario ya sea a nivel Federal o Estatal se han establecido en --- sus reglamentos que la educación primaria es obligatoria y si los -- internos desean ampliar sus conocimientos pueden continuar sus estudios realizando la educación media, media superior y superior, por lo (15) ob. Cit. pág 183.

que se debe facilitar todos los medios para lograrlo através de la educación abierta que imparte la Secretaria de Educación Pública - debiendo tomarse en cuenta los estudios que hayan realizado los internos cuando estos se encontraban libres, aunado a estos programas se debe autorizar que los reclusos escuchen programas radiofónicos o televisivos que traten temas educativos y los documentos que se les expidan por la realización de sus estudios serán expedidos con la autorización de la Secretaria de Educación Pública - en los cuales únicamente se certificará los estudios realizados sin mencionar el lugar en donde lo realizarón, ni su situación jurídica del interno.

La educación que se imparte en estos centros debe ser especializada, por lo que debe de contar con personal académico y de apoyo con estudios especializados, debido a que los sujetos que la van a adquirir son personas con características especiales en todos los sentidos ya que se tratan de individuos con problemas morales, familiares, psicológicos, pedagógicos y para satisfacer esta demanda la Secretaría de Educación Pública ha creado una Licenciatura para maestros que quieran especializarse en este tipo de educación y de esa forma poder aplicar métodos de enseñanza adecuados a los reclusos y al respecto señalamos: "La educación penitenciaria debe -- ser múltiple y especializada, lo último por las características especiales de los individuos. La enseñanza requiere de una especialización del personal que la imparte, lo que se ha procurado hacer en México através de la Escuela Normal de Especialización y se aconsejó en el Tercer Congreso Nacional Penitenciario que se realizó en

México." (16)

Aunado al personal especializado se debe contar con planes de estudios especializados a este tipo de personas y a las características del centro de readaptación social debido a las costumbres del lugar las cuales son fundamentales para aplicar los métodos de educación, por lo que consideramos que la educación independientemente de contener materias académicas debe cotener programas de higiene mental, salud, educación física, actividades recreativas, deportes, distracciones, club, publicaciones, lectura, arte, música, teatro, escultura, pintura, dibujo, desarrollo cultural, discusiones en grupo, investigaciones, relaciones personales y paseos educativos a diversos museos, zonas arqueológicas y para lograr toda esta amplia gama de conocimientos los centros de readaptación social deben contar con una biblioteca la cual debe estar equipada con libros de educación elemental, cultura general, revistas, documentales, periódicos de fácil lectura y tomando en cuenta el nivel cultural del interno y del medio que provenga ya sea urbano o rural -- para que este logre engrosar su cultura y educación; para dar cumplimiento a lo anterior los diversos reglamentos de los Centros de readaptación social señalan la obligación de tener una biblioteca y en el presente estudio el reglamento de los Centros de Readaptación Social del Estado de México, señala en su artículo 108: "Cada centro tendrá una biblioteca básica que contendrá cuando menos, libros de apoyo para la enseñanza fundamental, obras literarias uni-

(16) DEL PONT, LUIS MARCO. "Derecho Penitenciario". Editorial Cárdenas. Primera Edición, México, 1984. pág. 525.

versal y mexicana, volúmenes de divulgación científica, ejemplares de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Normas Mínimas para el tratamiento de los reclusos de la organización de las Naciones Unidas, Ley Federal para prevenir y sancionar la tortura, Código penal y de procedimientos penales de la Entidad, así como del reglamento y de los instructivos y manuales del Centro de Readaptación Social. Se procurará estimular a los internos en la lectura y se les facilitará el préstamo de libros para que los lean fuera de la biblioteca".

También los internos deben contar con una educación física obligatoria a efecto de que estos puedan ejercitar su acondicionamiento físico y combatan la inmovilidad y el ocio, por lo que en consecuencia los centros de readaptación deben de contar con lugares de esparcimiento, canchas deportivas para la practica de algún deporte para que de esa forma el interno tenga un desarrollo integral físico y para tal efecto Luis Marco del Pont señala:

" Se recomienda para la educación física y la salud en las prisiones:

- 1.- Una persona entrenada y profesionalmente capacitada;
- 2.- Suficientes instructores en el personal para un programa de rehabilitación;
- 3.- Gimnasio, campos para atletismo y áreas para juegos;
- 4.- Regaderas y equipos sanitarios para lograr una higiene práctica después de un ejercicio vigoroso;
- 5.- Programas de juegos atléticos, deportes y juegos organizados para obtener una participación general;

6.- Equipos que participen en torneos intramuros y en competencias extramuros;

7.- Instrucción con toda regularidad y enseñanza de juegos que desarrollen la habilidad;

8.- Programas combinados de actividades de salón y al aire libre, favoreciendo estas últimas en cuanto el tiempo lo permita, pero organizadas siempre de modo que se vean sujetas a cambios del tiempo;

9.- Programas especiales para los individuos que necesiten ejercicios correctivos, determinados por examen médicos;

10.- Juegos de salón, tales como el ajedrez, tableros." -- (17).

La educación en los centros de readaptación social se ve subordinada al trabajo, debido a que los internos le conceden mayor tiempo y dedicación al trabajo, por lo que es necesario que se le concientize de la importancia que tiene la educación con la cual obtendrá mayores beneficios, tales como su superación personal y se hará acreedor a la remisión parcial de la pena, por lo que a la educación se le debe de conceder la misma importancia que al trabajo ya que ambos son indispensables para la readaptación social del interno y al respecto el artículo 16 de la Ley de Normas Mínimas señala: "por cada dos días de trabajo se hará remisión de uno de prisión, siempre que el recluso observe buena conducta, participe regularmente en las actividades educativas que se organicen en el establecimiento y revéle por otros datos efectiva readaptación social. Esta última será, - (17) Ob. cit pág 525.

en todo caso, el factor determinante para la concesión o negativa de la remisión parcial de la pena, que no podrá fundarse exclusivamente en los días de trabajo, en la participación de actividades -- educativas y en el buen comportamiento del sentenciado.

La remisión funcionará independientemente de la libertad-preparatoria, cuyos planos se regirán exclusivamente por las normas específicas pertinentes".

En el estudio de campo realizado en el centro de readaptación social de Otumba se apreció que debido al poco espacio con que cuenta no es posible que se cuente con un número apropiado de aulas para lograr que se imparta la educación obligatoria, aunado a esto es la carencia de personal especializado que les de apoyo a través de los programas adecuados y debido al lugar de procedencia de los internos de este centro, los cuales por lo regular provienen del medio rural se cuenta con un número alto de analfabetas los cuales son obligados a estudiar para de esa forma aprender lo elemental que es saber leer y escribir, en dicho centro se cuenta con una biblioteca con una escasa literatura debido al grado cultural de la población tratando de llevar a cabo eventos culturales para la convivencia de los internos; desgraciadamente este centro al igual que la mayoría de los del Estado de México se encuentran sobrepoblados y con espacios muy reducidos por lo cual los internos carecen de lugares para esparcimiento y lograr el acondicionamiento físico que se requiere para completar la educación integral, ya que en este centro se cuenta con un patio general el cual se habilita para realizar --- ciertos deportes, por lo que dichos centros deben de ser remodelados

y ampliarlos para que cuenten con espacios para la práctica de algún deporte y esparcimiento de los internos, las autoridades deben llevar a cabo eventos culturales, deportivos extramuros para que se motive la participación de los internos y logren su readaptación social.

C) LA FAMILIA Y LA VISITA .- Se ha establecido que en la familia es la base de la personalidad de todo ser humano, ya que de ella depende que la personalidad de uno de sus miembros se desarrolle normalmente o distorcione, ocasionando problemas al individuo por lo que es necesario se practiquen estudios a dicha familia en la cual el interno nació, creció y se desarrolló, así como las condiciones económicas, morales, sociales, culturales, higiénicas en las cuales se desarrolló, es decir, estudiar el estatus al cual pertenece para que de esa forma se cuenten con antecedentes familiares y detectar algún antecedente criminogeno, para poder aplicar el tratamiento correspondiente y que el sujeto se prisionalice lo más rápido posible para obtener beneficios para su readaptación social; vamos a entender por prisionarizar la adaptación del sujeto a la prisión, a sus costumbres, su lenguaje y se le haga más leve su estancia en prisión.

La familia es el principal enlace que tiene el interno con el exterior, con el cual no se desconecta completamente con el medio en el que se desarrolla, no aislandose en forma absoluta debido a este contacto, también es importante que esta familia cuente con orientación y apoyo ya que muchas veces el interno era la cabeza de esta familia o el sosten más importante dejandola en completo desam

paro, debiéndose de brindarle apoyo económico y laboral a esta, como lo establece Luis Marco delPont al manifestar: " En el congreso del Liberado Argentino se dijo que el núcleo o grupo familiar al -- que se debía prestar ayuda o asistencia, se integraba por la esposa o compañera, los hijos menores o impedidos, o los que sin vivir con el procesado, penado o liberado, dependen de él por estar necesitados. También se señaló la posibilidad de otorgar trabajo a la familia del recluso, cuando la misma no tuviera recursos económicos, -- proveerle ropa, alimentos, habitación y asistencia hospitalaria. -- Las ayudas económicas se deben brindar con mucha prudencia y sólo - en casos excepcionales". (18).

Los internos tienen la necesidad y el derecho de seguir - conectados a los vínculos exteriores, derecho que se considera también como elemento fundamental del tratamiento, lo cual logra através de la familia, debiendo contar con visitas de sus familiares -- las que no deben de restringirse por razones de disciplina, dichas visitas deben de realizarse en beneficio del interno, en las áreas destinadas para tal efecto, las cuales deben de contar con cierta-comodidad para la convivencia del interno y sus familiares, cuando al interno no se le visita el Cuerpo Técnico Interdisciplinario tiene la obligación de practicar estudios para saber las causas que -- provoquen el distanciamiento con sus familiares y tratar de solucionar dicho problema para lograr que dicho interno sea visitado, al - respecto el artículo 68 del Reglamento de los Centros de Readaptación

(18) Ob. Cit. pág 599.

ción Social del Estado de México señala: "El consejo interno interdisciplinario indagará las causas que provoquen la falta de visitas a un interno, y ayudará a eliminar dichas causas mediante pláticas con él, sus familiares y aquellos amigos cercanos que le signifiquen un apoyo moral. Se procurará crear un fondo revolvente para apoyar a dichas personas cuando la razón de sus ausencias sea la falta de recursos para solventar el transporte desde y hasta el lugar de residencia. En todo caso, se tratará de persuadirlos de que mantengan contacto por correspondencia", lo anterior debido a que en los diversos centros de readaptación del estado algunos internos no cuentan con familiares en el lugar en donde se encuentra ubicado dicho centro y debido a la situación económica por la que pasa la mayoría de las familias de los internos no los visitan.

Los internos tienen derecho a recibir visitas íntimas por lo menos una vez a la semana, la cual deberá realizar con su cónyuge, concubina o pareja estable, siempre y cuando reúnan los requisitos que se señale en cada centro principalmente estudios clínicos para evitar de esa forma que se propague alguna enfermedad de tipo contagiosa, las visitas íntimas se deben de realizar en áreas especiales las cuales contarán con habitaciones acondicionadas para tal efecto gozando de seguridad y privacidad para los internos. Y al respecto el artículo 71 del Reglamento antes referido establece: "Los internos tienen derecho a recibir la visita íntima, cuando menos una vez a la semana, siendo hecha por su cónyuge o pareja estable. No se permitirá la visita íntima de prostitutas o amistades ocasionales. La programación de la visita íntima se fijará de acuerdo a la demanda ---

existente y a los espacios con que se cuenta en cada Institución -- sin perjuicio de que su duración mínima no podrá ser inferior a 3 - horas ni excederá de 5.

El Consejo Interno Interdisciplinario es el encargado de ve rificar que exista el lazo estable entre el interno y la pareja. Pa ra ello ordenará visitas domiciliarias y entrevistas con familiares vecinos y amigos.

La visita íntima solamente estará condicionada a que, tanto el visitado como su pareja, se sometan regularmente a los exámenes- que indique la prevención de epidemias."

En el Centro de Readaptación de Otumba los internos reciben visitas familiares principalmente los fines de semana, realizandose esta en el patio con que cuenta dicho establecimiento no siendo --- suficiente el espacio para la convivencia de estos con su familia-- no contando con áreas de esparcimiento y en aspecto de la visita ín tima esta se damuy restringida debido a que únicamente se cuenta -- con dos cubículos para éste fín además de que se deben de reunir -- ciertos requisitos para que el departamento de Trabajo Social conce da la autorización para tal fín, de esta forma dicho centro no reu- ne las condiciones mínimas para el desarrollo de los internos, por- lo que se tiene tendencias a que se cuente con problemas de tipo -- sexual en la población penitenciaria, por lo que las autoridades - de dicho centro deberían de solicitar al Gobierno estatal que ade-- cuen tanto instalaciones como áreas para ampliar dicho centro y se -- adecuó a las necesidades actuales para lograr satisfacer las caren- cias con que se cuenta y lograr la readaptación social del interno.

D).- EL CUERPO TECNICO INTERDISCIPLINARIO.- Nuestro Sistema Penitenciario para lograr la finalidad de la Readaptación Social tiene su apoyo en el Cuerpo Técnico Interdisciplinario, siendo este un cuerpo de consulta, asesoría y análisis que auxilian al Director del establecimiento penitenciario.

El cuerpo técnico interdisciplinario es un órgano colegiado integrado por un grupo de personas con una especialización en - áreas determinadas del conocimiento, todas estas relacionadas con - el estado de privación de la libertad, ya que cada miembro interviene en su área respectiva practicando estudios al interno a efecto - de rendir el dictamen correspondiente para la aplicación del tratamiento o bien para determinar los beneficios que se le puedan conceder al interno de acuerdo a estos estudios, ya que este opera tanto en tratamiento individual como para orientar el funcionamiento de - las instituciones de ejecución de sentencias.

El artículo 81 del Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado de México señala que el Consejo Interno Interdisciplinario es el órgano de consulta, asesoría y auxilio del Director del Centro, en todo lo referente a la buena marcha de la Institución, asimismo, este consejo tendrá a su cargo el estudio, diagnóstico y valoración de los internos, durante el tratamiento readaptatorio.

El Consejo técnico tiene su fundamento legal en el artículo Noveno de la Ley de Normas Mínimas para la Readaptación Social - del Sentenciado que a la letra dice "Se creará en cada reclusorio - un consejo técnico interdisciplinario, con funciones constitivas ne-

cesarias para la aplicación individual del sistema progresivo, la ejecución de medidas preliberacionales, la concepción de la remisión parcial de la pena y de la libertad preparatoria y la aplicación de la retención. El consejo podrá sugerir también a la autoridad ejecutiva del reclusorio medidas de alcance general para la buna marcha del mismo.

El consejo presedido por el Director del establecimiento, o por el funcionario que le sustituya en sus faltas se integrará -- con los miembros de superior jerarquía del personal directivo, administrativo, técnico y de custodia y en todo caso formarán parte de él un médico y un maestro normalista. Cuando no haya médico ni maestro adscrito al reclusorio, el consejo se compondrá con el director del centro de salud y el director de la escuela federal o estatal de la localidad y ha falta de estos funcionarios, con quienes designe el ejecutivo del Estado".

Las entidades federativas enfrentan diversos problemas en cuanto a la organización y funcionamiento de los centros de readaptación Social debido a una multitud de causas, entre las principales es la configuración geográfica de sus territorios, los núcleos culturales, económicos y la falta de presupuestos que tienen para satisfacer las necesidades de la población de estos, asimismo la sobrepoblación que tienen hacen difícil la existencia permanente de consejo técnico, por lo que se han creado consejos técnicos centrales en los principales centros de readaptación social de los Estados o bien en las capitales de las entidades federativas, a los cuales se les remiten los internos para que se realicen los estudios correspondientes o bien estos practican visitas periódicas a dichos

centros para realizar los estudios y dictaminar los casos que les sean propuestos por el director del centro.

El consejo técnico se encuentra integrado por:

a).- El Director del centro el cual será el presidente de dicho consejo.

b).- Subdirectores técnicos y administrativos.

c).- Secretario General que figura como secretario del -- consejo.

d).- Jefe de departamento de observación y clasificación.

e).- Jefe de departamento de actividades educativas.

f).- Jefe de departamento de actividades industriales.

g).- Jefe de departamento de servicios médicos.

h).- Jefe de departamento de seguridad y custodia.

i).- Jefe de sección de trabajo social, psicología, psiquiatría, sociología, criminología y análisis de comportamiento.

En el presente estudio nos enfocamos al Centro de Readaptación de Otumba Estado de México, por lo cual es necesario saber como se encuentra integrado en dicho centro el referido cuerpo técnico:

1.- DIRECTIVO:

a).- Director del Centro.

b).- Subdirector.

c).- Secretario General.

d).- Coordinadores de Areas: Médica-psiquiátrica, psicológica, criminológica, servicios educativos, laborales y trabajo social.

2.- Cuerpo Técnico.- Constituidos por profesionalistas o -

especialistas que participan en las diferentes áreas, para realizar estudios al interno.

3.- Cuerpo de vigilancia.- Constituidos por custodios encargados de salvaguardar la institución y la preservación del orden y disciplina de la población.

4.- Cuerpo Administrativo.- Apoya a las diversas areas de gobierno y técnicas y de seguridad.

En este centro carece de departamento de observación y clasificación de los internos, el cual es muy importante ya que en esta area se realizan estudios preliminares cuando los internos ingresan a los centros de readaptación social con la finalidad de emitir un diagnostico de la personalidad del interno y de esa forma canalizarlo a las actividades que deberá de realizar y el tratamiento a seguir y la clasificación del interno para mandarlo a dormitorio basandose principalmente en su edad, escolaridad, estado civil, ocupación, capacidad intelectual, preferencia sexual y de esa forma el interno logre a la brevedad posible su prisionalización; entre los principales fines de la clasificación tenemos:

a).- Agrupar a los internos a fin de facilitar su tratamiento para su readaptación social.

b).- Separar a los internos para que no ejerzan una influencia nociva sobre sus compañeros tomando en cuenta su pasado criminal.

Desafortunadamente en el centro de readaptación social de Otumba no cuenta con esta area de observación y clasificación debido al poco espacio con que cuentan, ya que únicamente se tiene espa

cio para un dormitorio general, a pesar de esta carencia se ha tratado de practicar estudios preliminares a los realizados por el -- consejo técnico para poder canalizar a los internos a las actividades que se adecuen a sus circunstancias personales, educacionales -- para que estos se adapten con mayor rapidez a la prisión.

Las funciones del Consejo Técnico son:

1.- Actuar sistemáticamente como organismo de orientación -- y de evaluación del tratamiento a los internos.

2.- Recomendar los incentivos o estímulos que se puedan -- conceder a los reclusos.

3.- Emitir opinión acerca de los asuntos que sean plantea-- dos por el director de cada reclusorio en el orden técnico, admi-- nistrativo, de custodia o de cualquier otro tipo, relacionados con el funcionamiento de la propia institución.

4.- Orientar los criterios para la aplicación individual -- del sistema progresivo.

5.- Sugerir medidas de alcance general para la buena mar-- cha del reclusorio.

El consejo técnico interdisciplinario será presidido por -- el director del centro e integrado por el secretario general que -- fungirá como secretario de este órgano, el jefe de vigilancia, -- coordinadores de las demás áreas y sesionará en forma colegiada -- cuando se encuentren las dos terceras partes de sus miembros y sus acuerdos serán por mayoría los cuales hará cumplir el director del -- centro, él cual tendrá voz pero no voto, sesionando en forma ordi-- naria cada quince días y de manera extraordinaria cuando sea con--

vocados por el Director, en donde se discutirán los dictámenes practicados a los internos para su aprobación o modificación y posteriormente sean remitidos al Consejo Técnico Central del estado para su aprobación, en caso que éste lo rechaze se regresará al centro de readaptación social para realizar las propuestas o sugerencias que les remite el consejo central y las decisiones de éste son inapelables, en cada sesión se levantará el acta respectiva la cual deberá de ser firmada por cada uno de sus integrantes, teniendo como finalidad la práctica de dichos estudios tener una visión general del comportamiento y tramamiento a seguir para los internos y de esa forma se logre su readaptación social.

Consideramos importante anexar al presente trabajo algunos de los formatos que se emplean en la práctica de los estudios médicos, sociales y pedagógicos para tener una noción de lo que se les pregunta a los internos y que se servirá para el consejo técnico los evalúe y emita una opinión para otorgar el tramamiento adecuado o bien para que se optenga la libertad de estos internos.

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS MEDICOS  
SISTEMA DE ATENCION A LA SALUD EN REGISURIOS Y CENTROS DE READAPTA  
CION SOCIAL.

UNIDAD MEDICA \_\_\_\_\_

FICHA MEDICA DE INGRESO

A. REGISTRO JURIDICO ADMINISTRATIVO

1. No. DE PARTIDA \_\_\_\_\_  
2. FECHA DE INGRESO \_\_\_\_\_  
3. HORA DE INGRESO \_\_\_\_\_

B. IDENTIFICACION

1. NOMBRE(S) \_\_\_\_\_  
2. SOBRENOMBRE(S) \_\_\_\_\_  
3. SEXO: M  F  4. EMD \_\_\_\_\_  
5. OCUPACION \_\_\_\_\_  
6. INGRESO(S) ANTERIOR(ES): SI  NO   
7. OBSERVACIONES \_\_\_\_\_

C. ANTECEDENTES PERSONALES PATOLOGICOS DE IMPORTANCIA

1. CONVULSIVOS. SI  NO  ESPECIFIQUE \_\_\_\_\_  
2. CARDIOPATIAS. SI  NO  ESPECIFIQUE \_\_\_\_\_  
3. HIPER O HIPOTENSIVOS. SI  NO  ESPECIFIQUE \_\_\_\_\_  
4. ALERGICOS. SI  NO  ESPECIFIQUE \_\_\_\_\_  
5. DIABETES MELLITUS. SI  NO  ESPECIFIQUE \_\_\_\_\_  
6. VENEREOS. SI  NO  ESPECIFIQUE \_\_\_\_\_  
7. FARMACODEPENDENCIA. SI  NO  ESPECIFIQUE \_\_\_\_\_  
8. OTROS.  NO  ESPECIFIQUE \_\_\_\_\_

D. CARENIA DE ALGUN SENTIDO.					
SORDO	<input type="checkbox"/>	MUDO	<input type="checkbox"/>	CIEGO	<input type="checkbox"/>
E. ESTADO GESTANTE.					
SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	ESPECIFIQUE _____	
F. PADRIMIENTO ACTUAL.					
1. LISIONES	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	
2. ENFERMEDAD MENTAL APARENTE	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	
3. ENFERMEDAD INFECTO-CONTAGIO	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	
SA.					
4. OTRAS	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	
G. EXPLORACION FISICA DIRIGIDA.					
_____ _____ _____ _____					
H. PRESUNCION(ES) DIAGNOSTICA(S)					
_____					
I. SE ENCUENTRA ACTUALMENTE BAJO TRATAMIENTO MEDICO.					
SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	ESPECIFIQUE _____	
J. TRATAMIENTO.					
SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	ESPECIFIQUE _____	
K. REFERENCIAS.					
1. INTERCONSULTA	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	ESPECIFIQUE _____
2. HOSPITALIZACION	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	ESPECIFIQUE _____
3. TRASLADO	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	ESPECIFIQUE _____
L. NOMBRE DEL PADRE			FIRMA		
FECHA DE ESTUDIO			HORA DE ESTUDIO		

ESTUDIO SOCIAL

INSTITUCION:	_____
No. DE EXPEDIENTE (C.O.C.)	_____
No. DE PARTIDA	_____
CLASIFICACION: DOMICILIO, ZONA, ESTANCIA	_____
_____	_____
_____	_____

I.- DATOS GENERALES

1.- NOMBRE(S) \_\_\_\_\_

2.- SOBRENOMBRE(S) \_\_\_\_\_

3.- HABLE ESPAÑOL: SI  NO  ESPECIFIQUE \_\_\_\_\_

II.- METODOLOGIA

1.- ENTREVISTA <input type="checkbox"/>	5.- ENTREVISTA CON LA FAMILIA <input type="checkbox"/>
2.- AUTOBIOGRAFIA <input type="checkbox"/>	6.- ENTREVISTA CON LA VICTIMA <input type="checkbox"/>
3.- VISITA DOMICILIARIA <input type="checkbox"/>	7.- OBSERVACION <input type="checkbox"/>
4.- VISITA INSTITUCIONAL <input type="checkbox"/>	8.- DOCUMENTAL <input type="checkbox"/>
9.- OBSERVACIONES _____	
_____	
_____	
_____	

69



- 7.- CUANTAS PERSONAS COMPONEN SU NUCLEO FAMILIAR: \_\_\_\_\_
- 8.- TIENE ALGUNA DIFICULTAD CON ALGUNO DE ELLOS: SI  NO   
CON QUIEN \_\_\_\_\_
- 9.- COMO ES O FUE LA RELACION CON SUS HERMANOS:  
FAVORABLE  DESFAVORABLE  INEXISTENTE   
¿POR QUE? \_\_\_\_\_
- 10.- DE SU DETENCION QUE OPINION TIENE SU FAMILIA \_\_\_\_\_
- 11.- ABANDONÓ EL HOGAR FAMILIAR: SI  NO   
CAUSAS \_\_\_\_\_
- 12.- VIVIERON EN SU HOGAR PERSONAS AJENAS A SU FAMILIA: SI  NO   
¿POR QUE? \_\_\_\_\_
- 13.- CON QUIEN SE IDENTIFICÓ MEJOR ESA(S) PERSONA(S) \_\_\_\_\_
- 14.- EXISTIERON GRESIONES EN SU NUCLEO FAMILIAR CUANDO USTED (EST) HABIA  
HONORIS: SI  NO   
DE QUIEN(ES) \_\_\_\_\_  
ENTRE QUIEN(ES) \_\_\_\_\_  
DE QUE TIPO \_\_\_\_\_
- 15.- NUCLEO FAMILIAR:  
COMPLETO  ORGANIZADO  INTEGRADO   
COMPLETO  DESORGANIZADO  DESINTEGRADO
- 16.- OBSERVACIONES \_\_\_\_\_



7.- PASARÍA USTED CON SU FAMILIA: SI  NO

LUGARES \_\_\_\_\_

FRECUENCIA \_\_\_\_\_

8.- ESTÁ USTED ESTRICTO(A) CON SUS HIJOS(AS): SI  NO

¿POR QUÉ? \_\_\_\_\_

9.- SE HA SEPARADO DE SU FAMILIA: SI  NO

CAUSAS \_\_\_\_\_

10.- DE SU DETECCIÓN ¿CÓMO OPINA SU FAMILIA? \_\_\_\_\_

11.- NÚCLEO FAMILIAR:

COMPLETO  ORGANIZADO  INTEGRADO

INCOMPLETO  DESORGANIZADO  DESINTEGRADO

12.- OBSERVACIONES \_\_\_\_\_

13.- CONTACTO(A) Y/O RELACION(ES) CON OTRA(S) PERSONA(S)

	N O M B R E	EDAD	TIPO DE RELACION	ESCOLARIDAD	OCCUPACION	TÍTULO DE LA UNIÓN
a)						
b)						
c)						
d)						

OBSERVACIONES \_\_\_\_\_

14. - HIJOS:

N O M B R E	EDAD	ESTADO CIVIL	REGISTRADOS CIVILMENTE	ESCOLA TERMINADA	OCCUPACION
a)					
b)					
c)					
d)					

15. - COMO HAN SIDO LAS RELACIONES CON SU COMPAREJO(A):

FAVORABLE       DESFAVORABLE

¿POR QUE? \_\_\_\_\_

16. - COMO FUERON Y SON LAS RELACIONES ENTRE USTED Y SUS HIJOS:

FAVORABLE       DESFAVORABLE       INEXISTENTE

ESPECIFIQUE \_\_\_\_\_

17. - COMO FUERON Y SON LAS RELACIONES ENTRE USTED Y SUS HIJASTROS:

FAVORABLE       DESFAVORABLE       INEXISTENTE

18. - QUE TIEMPO PERMANECE USTED EN ESTE NUCLEO FAMILIAR \_\_\_\_\_

19. - ACOSTUMBRA COMER CON ELLOS:    SI     NO

20. - ORIENTALA A LOS MENORES EN LAS ACTIVIDADES ESCOLARES:    SI     NO   
FRECUENCIA \_\_\_\_\_

82

21.- PARTICIPABA EN LOS JUEGOS FAMILIARES: SI  NO   
FRECUENCIA \_\_\_\_\_

22.- NUCLEO FAMILIAR:  
COMPLETO  ORGANIZADO  INTEGRADO   
INCOMPLETO  DESORGANIZADO  DESINTEGRADO

23.- DE SU DETENCION QUE OPINION TIENEN \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

24.- OBSERVACIONES \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

V.- ANTECEDENTES ESCOLARES

1.- NOMBRE DE LA ESC.	DE	A
JARDIN DE NIÑOS		
PRIMARIA		
SECUNDARIA		
PREPARATORIA		
OTROS		

2.- OBSERVACIONES \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

VI.- ANTECEDENTES LABORALES

1.- QUE EDAD TENIA CUANDO EMPEZO A TRABAJAR Y POR QUE MOTIVOS \_\_\_\_\_

2.- QUE TRABAJOS HA DESARROLLADO \_\_\_\_\_

3.- CAUSAS POR LAS CUALES HA CAMBIADO DE TRABAJO \_\_\_\_\_

4.- TUVO ALGUNA CAPACITACION LABORAL. SI  NO   
CUALES \_\_\_\_\_

5.- COMO ERAN LAS RELACIONES CON SUS COMPAREJOS DE TRABAJO \_\_\_\_\_

6.- COMO ERAN LAS RELACIONES CON SU JEFE \_\_\_\_\_

9

7.- LE GUSTO EL TRABAJO QUE DESARROLLO \_\_\_\_\_

8.- ULTIMO TRABAJO EN EL EXTERIOR \_\_\_\_\_

9.- ANTIGUEDAD \_\_\_\_\_ 10.- INGRESOS MENSUALES \$ \_\_\_\_\_

11.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL LUGAR DE TRABAJO \_\_\_\_\_

12.- OBSERVACIONES \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

VII.- SITUACION ECONOMICA

1.- INGRESOS	2.- EGRESOS
PADRE _____	ALIMENTACION _____
MADRE _____	VESTIDO _____
HERMANOS _____	COMBUSTIBLE _____
CONYUGE _____	ENERGIA ELECTRICA _____
HIJOS _____	AGUA _____
OTROS _____	EDUCACION _____
TOTAL _____	TRANSPORTE _____
	DIVERSION _____
	AHORRO _____
	RENTA O IMP. PRED. _____
	OTROS _____
	T O T A L _____

3.- TIENE CUENTA BANCARIA: SI  NO

DE QUE TIPO \_\_\_\_\_

4.- TIENE TARJETA(S) DE CREDITO: SI  NO

CUALES \_\_\_\_\_

5.- TIPO DE ALIMENTACION:

DESAYUNO \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

COMIDA \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

CENA \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

BEBIDAS QUE CONSUMA CON LOS ALIMENTOS \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

6.- OBSERVACIONES \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

7.- VIVIENDA.  
ZONA:  
URBANA  SUBURBANA  CIUDAD PERIFERICA  OTRA   
COLONIA:  
PROLETARIA  POPULAR  RESIDENCIAL MEDIA  RESIDENCIAL ALTA   
OTRA  ESPECIFIQUE \_\_\_\_\_

8.- OBSERVACIONES \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

9.- TIPO DE VIVIENDA:  
CASA:  
PROPIA  RENTADA  PRESTADA   
DEPARTAMENTO:  
PROPIO  RENTADO  PRESTADO   
VECINDAD  CUARTO DE ALOTEA  R-PRACA   
OTRA  ESPECIFIQUE \_\_\_\_\_  
ADJUNTA  INADJUNTA

10.- OBSERVACIONES \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

11.- CONSTRUCCION:  
CONCRETO  HADRA  LADRILLO  CARTON  TABIQUE  OTRA   
ESPECIFIQUE \_\_\_\_\_  
ADECUADA  INADECUADA

12.- OBSERVACIONES \_\_\_\_\_

13.- DISTRIBUCION:  
RECVIVAS \_\_\_\_\_ SALA \_\_\_\_\_ QUEDOR \_\_\_\_\_ COCINA \_\_\_\_\_ ESTO \_\_\_\_\_ PRIVADO \_\_\_\_\_  
COLECTIVO \_\_\_\_\_ FOSA SEPTICA \_\_\_\_\_ JARDIN \_\_\_\_\_ COCHERA \_\_\_\_\_ OTROS \_\_\_\_\_  
ADECUADA  INADECUADA

14.- OBSERVACIONES \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



24.- SALONES DE JUEGO:

BILLAR  POLICHE  FRONTON   
OTROS \_\_\_\_\_

25.- CENTROS DE VICIO:

CANTINAS  PROSTITUCIONES  PALQUERIOS   
OTROS \_\_\_\_\_

26.- DIVERSIONES DEL TIEMPO (O) COMO PARTICIPANTE Y/O ESPECTADOR:

BALLES  DEPORTES  TEATRO  MÚSICA  TOROS   
EXCURSIONES  MUSEOS  CASINOS  T.V.  CENTROS NOCTURNOS   
OTROS: \_\_\_\_\_  
OTROS: \_\_\_\_\_

FRECUENCIA \_\_\_\_\_

CON QUIEN(ES) \_\_\_\_\_

27.- OBSERVACIONES \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

VIII.- ANTECEDENTES DELICTIVOS:

1.- DELITOS

PRIMORDINARIO  REINCENTE  HABITUAL   
PROFESIONAL

2.- ACTITUD PREVIA AL DELITO.  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_





6.- OBSERVACIONES \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

7.- INGRESO AL TERRITORIO DE SEGURACION:

SI

NO

¿POR QUE? \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

8.- OBSERVACIONES \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

XII.- ACTIVIDADES EN RECLUSIÓN:

1.- EDUCATIVAS \_\_\_\_\_

2.- LABORALES \_\_\_\_\_

3.- ARTÍSTICAS \_\_\_\_\_

4.- CULTURALES \_\_\_\_\_

5.- RECREATIVAS \_\_\_\_\_

6.- DEPORTIVAS \_\_\_\_\_

7.- OTRAS \_\_\_\_\_

8.- OBSERVACIONES \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

XIII.- PLAN SOCIAL:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA

15.

NIV. TRATAMIENTO.

FECH: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
NOMBRE DEL TRABAJADOR SOCIAL

XV.- VICTIMOLOGIA

1.- PRESUNTA(S) VICTIMA(S)

2.- TIPO DE VICTIMA(S): NO . 1 FISICA

3.- DATOS GENERALES:

NOMBRE(S) \_\_\_\_\_

SOPRENOMBRE(S) \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_

EDAD \_\_\_\_\_ SEXO \_\_\_\_\_ RELIGION \_\_\_\_\_

ESCOLARIDAD \_\_\_\_\_

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO \_\_\_\_\_

NACIONALIDAD \_\_\_\_\_ ESTADO CIVIL \_\_\_\_\_

OCCUPACION \_\_\_\_\_

4.- CIRCUNSTANCIAS PREVIAS AL HECHO \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

5.- RELACION VICTIMA(S) VICTIMARIO(S):

CONOCIDO  DESCONOCIDO  AMIGO(A)  NOVIA(O)

CONCUBINA(O)  AMASIA(O)  PADRE

PADRASTRO  HIJOS  MADRASTRA

HERMANA(O)  TIO(A)  OTROS

ESPECIFIQUE \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

6.- ACTITUD DE LA VICTIMA HACIA EL VICTIMARIO \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

7.- ACTITUD DE LA FAMILIA HACIA EL VICTIMARIO \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

8.- VERSION DE LOS HECHOS \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

9.- CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
NOMBRE DEL TRABAJADOR SOCIAL

11

ESTUDIO LINGÜÍSTICO

(ANEXO TRES)

INSTITUCIÓN _____
No. DE MATERIA _____
No. DE EXPEDIENTE _____
CLASIFICACIÓN: FONÉTICO, FONOLÓGICO, MORFOLÓGICO, SINTÁCTICO, SEMIÓTICO, ESTADÍSTICO _____
FECHA Y LUGAR DE INGRESO _____

GENERALES

- 1.- NOMBRE(S) \_\_\_\_\_
- 2.- SOBRENOMBRE(S) \_\_\_\_\_
- 3.- NOMBRE DE LOS PADRES \_\_\_\_\_
- 4.- SEXO: H.  M.  5.- ESTADO CIVIL \_\_\_\_\_ 6.- FEDE \_\_\_\_\_
- 7.- FECHA DE NACIMIENTO \_\_\_\_\_ 8.- LUGAR DE NACIMIENTO \_\_\_\_\_
- 9.- NACIONALIDAD \_\_\_\_\_
- 10.- LUGAR DE RESIDENCIA Y DOMICILIO \_\_\_\_\_
- 11.- ESCOLARIDAD \_\_\_\_\_ 12.- PROFESIÓN O OFICIO \_\_\_\_\_
- 13.- OCUPACIÓN \_\_\_\_\_ 14.- RELIGIÓN \_\_\_\_\_
- 15.- DELITO(S) \_\_\_\_\_
- 16.- MOTIVO DE INGRESO(S) ANTERIOR(ES) FECHA(S) \_\_\_\_\_
- 17.- ¿A QUÉ INSTITUCIONES? \_\_\_\_\_
- 18.- IDIOMA O DIALECTO \_\_\_\_\_  
HUELA ESPAÑOL: SI  NO   
OTROS \_\_\_\_\_
- 19.- OBSERVACIONES \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_









4) REINSCRIPCIÓN

GRADO  
Nº. DE VECES

--	--	--	--	--	--

GRADO  
Nº. DE VECES

--	--	--	--	--	--

MOTIVO

---



---

a) ¿QUE MATERIAS LE CUESTAN MÁS?

---

b) ¿COURSES LE DISGUSTAN MÁS?

---

c) BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO: SI  NO

¿EN QUE MATERIA(S)?

---



---

5.- DIVISIONAL:

a) NOMBRE DE LA CATEDRA:

---

b) CERTIFICADO, SI  NO  TITULO, SI  NO

c) SISTEMA DE ADMISIÓN: ANOS  SEMESTRES  SEMESTRES

NIVELES  OTROS

CONTINUA...

25

... PROFESIONAL

FECHA (AÑO)	GRADO ESCOLAR	NOMBRE DE LA ESCUELA	UBICACION	NOMBRE DE LA CARRERA	TITULO DE INSTI- TACION A) OFI- CINA, B) INTI- CULAR

d) EDAD EN LA QUE INICIO \_\_\_\_\_ CONCLUYO \_\_\_\_\_

e) DECS SI  NO  OTORGADO POR \_\_\_\_\_

f) REFORMACION:

GRADO

NO. DE VECES


MOTIVO: \_\_\_\_\_

---



---



---

6. - ESTUDIO DE POST-GRADO: CUAL(ES)

a) CERTIFICADO SI  NO   
TITULO SI  NO

NOMBRE DEL POST-GRADO	NOMBRE DE LA INSTITUCION	UBICACION	TIPO DE INSTITUCION (A) OFICIAL B) PARTIC.	DURACION DEL POST-GRADO

b) FECHA EN LA QUE INICIO \_\_\_\_\_ CONCLUYO \_\_\_\_\_

c) EDAD EN LA QUE INICIO \_\_\_\_\_ CONCLUYO \_\_\_\_\_

d) FECHA(S) SI  NO  OTORGADO POR \_\_\_\_\_

7. - OTROS ESTUDIOS O CURSOS

a) INSTITUCIONES  
CONSEJERIAS  
\_\_\_\_\_

7.- DINAMICA ESCOLAR

1.- FRECUENCIA ESCOLAR: SI  NO  EN QUE GRADO(S)?

MOTIVO \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

2.- FUE EXPULSADO DE LA ESCUELA O SALON DE CLASES

SI  NO  EN QUE GRADO(S)? \_\_\_\_\_

MOTIVO \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

3.- ACTITUD HACIA LOS MAESTROS: POSITIVA  NEGATIVA

OBSERVACIONES \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

4.- ACTITUD HACIA SUS COMPAÑEROS: POSITIVA  NEGATIVA

OBSERVACIONES \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

5.- MOTIVACION EFECTIVA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

## VI.- TIEMPO DEL TIEMPO LIBRE

## 1.- ACTIVIDADES CULTURALES:

a) LECTURA. NO  SI 

¿QUE?	¿CUAL(ES)?	¿DÓNDE QUE PERIÓDICO?	¿DÓNDE?	¿CÓMO FRECUENCIA?
LIBROS				
REVISTAS				
LIBROS				
OTROS:				

b) CONCIERTOS. NO  SI  ¿CÓMO FRECUENCIA?

FRECUENCIA \_\_\_\_\_

1) T.V. NO  SI  ¿QUE TIPO DE PROGRAMAS? \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

CANAL(ES) PREFERIDO(S) \_\_\_\_\_

OTROS \_\_\_\_\_

¿CUALES? \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

¿CON QUE FRECUENCIA? \_\_\_\_\_

c) IMPORTANCIA CONFERIDA A LAS ACTIVIDADES CULTURALES \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

2.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS ANTERIORES A SU DETENCION

a) PARTICIPACION ORO:

ORGANIZADOR

JUGADOR

ESPECTADOR

PORRISTA

PATROCINADOR

b) EN JUEGOS INDIVIDUALES  DE EQUIPO

¿CUAL O CUALES? \_\_\_\_\_

c) CON QUE FRECUENCIA \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## 5. - ACTIVIDADES RECREATIVAS QUE PARTICIPA:

a) (ES QUE GENERO Y CUANTO TIEMPO) CON:

LA FAMILIA, LOS AMIGOS, COMPARECIDOS OVA  
DE TRABAJO.

-CINE:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-TEATRO:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-CARTONES:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-TONOS:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-GRUPOS MUSICALES:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-REGIONES SOCIALES:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-EXCURSIONES:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-JUEGOS DE AZAR:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-CAFES:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-CULTUR:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-CANTINA:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-CENTROS NOCTURNOS:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-ESPECTACULOS DEPORTIVOS:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-OTROS:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

II. - ACTIVIDADES ESCOLARES

a) - OCUPACION DEL PADRE: \_\_\_\_\_

b) - OCUPACION DE LA MADRE: \_\_\_\_\_

c) - TIPO DE LA QUE DEBEZ A PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RECREATIVAS: \_\_\_\_\_

d) - TIPO DE: \_\_\_\_\_

e) - TIPO DE ACTIVIDAD DE RECREACION: \_\_\_\_\_

f) - TIPO DE LA CATEGORIA AL TRABAJO: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



X.- DIAGNOSTICO

---

---

---

---

---

XI.- PRONOSTICO

---

---

---

---

---

XII.- SUGERENCIAS DE TRATAMIENTO

---

---

---

---

---

---

---

XIII. - OBSERVACIONES:

RESPONSABLE NOMBRE Y FIRMA

\_\_\_\_\_

FECHA

\_\_\_\_\_

3T

C A P I T U L O   C U A R T O

" DATOS ESTADISTICOS "

El centro de Readaptación Social de Otumba, se encuentra -  
ubicado en el Municipio del mismo nombre, en el Estado de México ig-  
naurado el día catorce de Mayo de 1925, siendo presidente municipal-  
Don Antonio Arcos, teniendo capacidad para ochenta internos, se cong-  
truyo en este municipio toda vez que funge como distrito judicial, -  
contando con juzgado penal de primera instancia.

En nuestra visita realizada a éste centro en el mes de ---  
Agosto del año en curso, nos pudimos percatar que en este centro al-  
igual que en todos los demás de nuestra República Mexicana, existe -  
la sobrepoblación y a continuación realizaremos un estudio de los da-  
tos estadísticos proporcionados:

POBLACION POR SEXO:

HOMBRES:	126
MUJERES:	04
TOTAL:	130

Apreciandose que la población que constituye éste centro -  
se encuentra conformada por hombres, teniendo únicamente cuatro mu-  
jeres las cuales no cuentan con estancia femenil para su reclusión -  
estando en un cuarto adaptado para su estancia.

POBLACION POR EDADES:

HOMBRES:	18 a 20	45
	21 a 25	30
	26 a 30	18
	31 a 35	12
	36 a 40	08
	41 a 45	06

46 a 50	03
50 en adelante	04
Total.	126

MUJERES:

21 a 25	02
26 a 30	02
Total	04

Con los presentes datos observamos que la población de este centro es joven, por lo cual se debe de realizar los esfuerzos -- necesarios para que puedan obtener su readaptación social, mediante la aplicación de los elementos que la constituyen proporcionandoles mayores fuentes de trabajo, acondicionamiento físico y ocupacional.

POBLACION EN CUANTO DELITO:

ROBO	83
LESIONES	28
HOMICIDIO	10
VIOLACION	04
DELITOS CONTRA LA SALUD	05
TOTAL	130

Observamos que el mayor número de internos ingresan a este por el delito de robo, debido a la situación económica que prevalece en los municipios del Estado de México, aúnado a la falta de preparación de los núcleos sociales que los conforman, toda vez que la mayoría de los internos provienen del medio rural, por lo que se de de dar mayor auge a la educación de los reclusos.

POBLACION EN CUANTO A INTERNOS PROCESADOS Y SENTENCIADOS

PROCESADOS	90
SENTENCIADOS	40
TOTAL	130

Observamos que el mayor número de internos se encuentra - sujetos a proceso en virtud de que en este distrito judicial solo- cuenta con un juzgado en materia penal, haciendo que los procesos- sean más tardados y de esa forma se incrementa la población de es- te centro; por otro lado tenemos que los sujetos sentenciados de- ben de seguir conviviendo con los procesados debido a que no se -- cuenta con una área especial para estos, ya que solo se tiene un - dormitorio general y al estar conviviendo los procesados con los - los sentenciados se vulneran las garantías que establece la Ley -- de Normas Mínimas no aplicando correctamente el tratamiento adecua- do para lograr la readaptación social, en ocasiones y debido a la- alta peligrosidad que presente el interno este es trasladado al -- penal de alta seguridad de Almoloya de Juárez, Toluca, Estado de - México.

POBLACION POR MUNICIPIOS

TECAMAC	50%
OTUMBA	20%
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	10%
NOPALTEPEC	10%

De los presentes datos se observa que el municipio del -- cual provienen el mayor número de internos es el de Tecamac, por -

lo que se le considera como el municipio de mayor peligrosidad en cuanto a delincuencia por lo que se deben de tomar medidas preventivas para que se disminuya el número de remisiones a este penal; los ingresos son variables ya que se calcula que ingresan aproximadamente de treinta a cuarenta y cinco sujetos por mes, de los cuales el 50% queda formalmente preso a disposición de la autoridad judicial, el otro 50 % obtiene su libertad bajo caución o en el término constitucional en donde se le concede su libertad, en cuanto a egresos este también es variable debido a que en muchas veces el Consejo Técnico Interdisciplinario emite un mayor número de dictámenes aprobando la libertad de los reclusos aunado a esto se cuenta con las sentencias emitidas por el juez penal absolviendo al reo o bien porque este cumpla su condena; en cuanto a reincidencia se considera que es muy poco ya que se contabiliza un cinco por ciento de sujetos que reingresan al penal, esto debido a que por lo regular al obtener su libertad cambian de residencia.

El cuerpo directivo del establecimiento penitenciario de Otumba realiza el mayor de sus esfuerzos para que recursos escasos con que cuenta puedan aplicar los tratamientos necesarios a los internos y sean readaptados socialmente.

CONCLUSIONES.

### C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Los antecedentes del Derecho Penitenciario en nuestro país demuestran que sea tenido una evolución importante ya que se ha olvidado la crueldad y el tormento que caracterizaba a los pueblos prehispánicos en la aplicación de sanciones, cambiando esto por un sistema de prevención mas no de represión.

SEGUNDA.- El Derecho Penitenciario tiene como finalidad el estudio de la pena privativa de la libertad, la prisión, la que implanta nuestro sistema penal para sancionar las conductas antisociales generadas por los individuos que transgreden la normatividad establecida, considerando que este derecho debe ir mas haya, avocandose al estudio de todas las penas y medidas de seguridad que se establecen en nuestra legislación penal.

TERCERA.- Los Sistemas Penitenciarios que se han desarrollado através de la Historia, han establecido procedimientos para la aplicación de tratamientos encaminados a obtener la Readaptación Social del delincuente, con características importantes cada uno de ellos considerandose ideales para la época en que se desarrollarón ya que satisfacían las necesidades que se requerian.

CUARTA.- Nuestro Sistema Penitenciario actual tiene su fundamento legal en el artículo 18 de la Constitución General de la República, basado en un sistema progresivo técnico en el cual se realizan estudios de diagnóstico, pronóstico y tratamiento a los internos por un cuerpo especializado llamado Cuerpo Técnico Interdis-

ciplinario.

QUINTA.- El Cuerpo Técnico Interdisciplinario es un órgano de apoyo en todos los Centros de Readaptación Social, el cual se encuentra integrado por un grupo de especialistas en diversas áreas del conocimiento todas ellas relacionadas con la pena privativa de la libertad.

SEXTA.- El Cuerpo Técnico Interdisciplinario es el órgano de consulta, apoyo y decisión con que cuentan los centros de Readaptación Social, el cual debe de ser presidido por el Director, las de ci sio nes emitidas por éste son colegiadas e inapelables.

SEPTIMA.- El trabajo, la capacitación para el mismo y la educación son elementos fundamentales para lograr la Readaptación So cial de los internos.

OCTAVA.- Consideramos que además de los elementos esencia les señalados en la conclusión anterior se debe de considerar como tal a las relaciones familiares que tiene el interno con los miem --- bros de su familia, la cual se considera base de la sociedad y lazo que une al interno con los acontecimientos que suceden en el exte --- rior, en el núcleo social al que pertenece y de esa forma no se desconecta completamente de este para poder lograr su Readaptación So cial.

NOVENA.- La Ley de Normas Mínimas establece las bases para la organización y tratamiento a seguir en los establecimientos pe nit enciarios, para que el interno goce de las garantías a que tiene derecho como ser humano y no se le vulneren estas por el mal trato al que esta expuesto.

DECIMA.- El Centro de Readaptación Social de Otumba no satisface las mínimas garantías que establece la ley de Normas Mínimas, vulnerandose por esta situación los derechos humanos de los reclusos y por tales circunstancias de hecho no se da la Readaptación Social que se pretende.

DECIMA PRIMERA.- El principal problema que afronta el Centro de Readaptación Social de Otumba, Estado de México, es la carencia de espacio para poder ampliar sus instalaciones para satisfacer la organización que señala la Ley de Normas Mínimas, aunado a este problema se cuenta con sobrepoblación penitenciaria, por lo que no se alcanza a satisfacer las necesidades de los reclusos, estos problemas son característicos de todos los centros de reclusión de nuestro país.

DECIMA SEGUNDA.- El mayor número de internos del Centro de Readaptación Social de Otumba, provienen del medio rural, por lo que hace que se dificulte la aplicación de los tratamientos adecuados y de esa forma lograr la finalidad de readaptarlos socialmente ya que un porcentaje elevado de internos son analfabetas.

DECIMA TERCERA.- La Readaptación Social es una figura establecida en nuestra legislación, la cual se da de Derecho, pero en la práctica esta no se logra de hecho, por las carencias con que cuentan los sistemas penitenciarios de nuestro país.

---

B I B L I O G R A F I A .

B I B L I O G R A F I A

- 1.- CARRANCA Y RIVAS, RAUL. "Derecho Penitenciario (Cárceles y penas en México)", Editorial Porrúa S.A., México D.F., 1981.
- 2.- CASTAÑEDA GARCIA, CARMEN. "Prevención y Readaptación Social en México"., I.N.C.P., cuaderno 3, México D.F., 1984.
- 3.- Clasificación de Prisiones Manual Preparado por el comité de Clasificación y Trabajo Social de la Asociación Americana de Prisiones., Cuaderno Criminalia número 17., México D.F. 1952.
- 4.- CUEVAS SOSA, JAIME E IRMA GARCIA DE CUEVAS. "Derecho - Penitenciario"., Editorial Jus, Estudios Jurídicos número 9, México D.F., 1977.
- 5.- GARCIA RAMIREZ, SERGIO. "Manual de Prisiones (La pena y la prisión)"., Editorial Porrúa S.A. México 1980.
- 6.- GARCIA RAMIREZ, SERGIO. "La asistencia a reos liberados"., Editorial Botas, México D.F., 1966.
- 7.- GARCIA RAMIREZ, SERGIO. " La Prisión"., Editorial Fondo de Cultura Económica. U.N.A.M., México D.F., 1987.
- 8.- GARCIA RAMIREZ, SERGIO. "Legislación Penitenciaria y correccional comentada"., editorial Cárdenas. México - 1978.
- 9.- GONZALEZ DE LA VEGA, FRANCISCO. "El Código Penal Comentado"., Editorial Porrúa S.A., México D.F., 1987.
- 10.- KAUFMANN, HILDE. "Ejecución Penal y Terapia Social", - Editorial Depalma, Buenos Aires, Argentina. 1979.
- 11.- MADRAZO, CARLOS. "Educación, Derecho y Readaptación Social", I.N.C.P. cuaderno 23, México D.F., 1985.
- 12.- MALO CAMACHO, GUSTAVO. "Derecho Penitenciario"., Editorial Hermanos Morales Impresores. México D.F. 1976.

- 13.- MALO CAMACHO, GUSTAVO. "Método para la aplicación de la Ley de Normas Mínimas para Readaptación del Sentenciado", ponencia del cuarto congreso Nacional Penitenciario, México D.F. 1973.
- 14.- MALO CAMACHO, GUSTAVO. "Historia de las Cárceles en México", I.N.C.P., cuaderno número 5, México D.F., - 1979.
- 15.- MARCO DEL PONT, LUIS. "Derecho Penitenciario", Cárdenas Editores, México D.F., 1984.
- 16.- MARCO DEL PONT, LUIS. "Penología y Sistemas Penitenciarios", Tomo I Y II, Editorial Depalma, Buenos Aires Argentina 1984.
- 17.- MARCHORI, HILDA. "Personalidad del Delincuente", Editorial Porrúa S.A., México D.F., 1982.
- 18.- OJEDA VELAZQUEZ, JORGE. "Derecho de Ejecución de Penas", Editorial Porrúa S.A., México D.F., 1984.
- 19.- OROZCO CASTRO, MNAUEL. "Arquitectura Penitenciaria Moderna en México", Editado por la Procuraduría General de Justicia del D.F., México D.F., 1976.
- 20.- RODRIGUEZ CAMPOS, ISMAEL. "Trabajo Penitenciario", - Editorial Codeabo. Monterrey N.L. México 1987.
- 21.- RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS. "La Crisis Penitenciaria y los Sustitutivos Penales", I.N.C.P., cuaderno número 13, México D.F., 1984.
- 22.- SANCHEZ GALINDO, ANTONIO. "Manual de Conocimientos - Básicos del Personal Penitenciario", Editado por el Gobierno del Estado de México, Dirección de Gobernación, Toluca, México D.F., 1974.

#### LEGISLACION UTILIZADA

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editada por la Biblioteca Popular de la Ciudad de México, Noviembre de 1990.
- 2.- Código Penal para el Distrito Federal en materia Común y para toda la República en materia Federal, 54a. edición. Editorial Porrúa S.A. México D.F. 1992.

- 3.- Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Mayo de 1971.
- 4.- Reglamento de Reclusorios para el Distrito Federal, publicado por el Departamento del Distrito Federal 1980.
- 5.- Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado de México, Publicado en la Gaceta de Gobierno Noviembre de 1992.